

**CONCURSO NACIONAL DE ANTEPROYECTOS
NUEVO EDIFICIO ESCUELA PROVINCIAL DE ARTES VISUALES Nº 3031
General Manuel Belgrano
ROSARIO-SANTA FE**

Promueve

Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Organiza

**Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe.
Colegio de Arquitectos Distrito 2- Rosario.**

Patrocina

Federación Argentina de Entidades de Arquitectos.

Calendario

Fecha de apertura:	27 de Abril de 2018
Fecha de cierre:	25 de Junio de 2018
Fecha límite compra de Bases:	15 de Junio de 2018
Fecha del fallo:	13 de Julio de 2018
Fecha de entrega de premios:	23 de Julio de 2018

Descarga de Bases

www.capsf.org.ar

www.cad2.org.ar

ÍNDICE

CAPÍTULO I

1- CONDICIONES GENERALES

- 1.1 **LLAMADO A CONCURSO**
- 1.2 **BASES**
- 1.3 **CARACTER DEL CONCURSO**

- 1.4 **DE LOS PARTICIPANTES**
 - 1.4.1 INTERVENCIÓN EN LOS CONCURSOS
 - 1.4.2 INCOMPATIBILIDADES
 - 1.4.3 CONCURSOS VINCULANTES
 - 1.4.4 IRREGULARIDADES. DENUNCIAS
 - 1.4.5 PENALIDADES
 - 1.4.6 COLABORADORES Y ASESORES
 - 1.4.7 INSCRIPCIÓN. COMPRA DE BASES

- 1.5 **DE LA ASESORÍA**
 - 1.5.1 ASESORES
 - 1.5.2 DEBERES DE LOS ASESORES
 - 1.5.3 CONSULTAS A LA ASESORÍA
 - 1.5.3.1 FORMULACIÓN DE LAS CONSULTAS
 - 1.5.3.2 CRONOGRAMA
 - 1.5.3.3 VISITA AL PREDIO

- 1.6 **DEL JURADO**
 - 1.6.1 INTEGRACIÓN DEL JURADO/ MECANISMO DE SELECCION DE PREMIOS.
 - 1.6.2 CONSTITUCIÓN Y REEMPLAZOS
 - 1.6.3 EXCLUSIONES
 - 1.6.4 DEBERES Y ATRIBUCIONES
 - 1.6.5 CONVOCATORIA Y SEDE DEL JURADO
 - 1.6.6 PLAZO PARA LA ACTUACIÓN DEL JURADO
 - 1.6.7 PREMIOS DESIERTOS
 - 1.6.8 FALLO
 - 1.6.9 APERTURA DE LOS SOBRES
 - 1.6.10 ACTA FINAL

- 1.7 **DE LAS FORMALIDADES**
 - 1.7.1 NORMAS DE PRESENTACIÓN
 - 1.7.2 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
 - 1.7.3 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y NORMAS DE PRESENTACIÓN
 - 1.7.4 EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS

- 1.8 **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**
 - 1.8.1 ARTIC. 48/ RC.
 - 1.8.2 ARTIC. 49/RC

- 1.9 **DE LAS RETRIBUCIONES**
 - 1.9.1 PREMIOS
 - 1.9.2 AMPLIACION DEL PRIMER PREMIO

- 1.10 **OBLIGACIONES**
 - 1.10.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 - 1.10.2 CONVENIO
 - 1.10.3 DEVOLUCION DE LOS TRABAJOS
 - 1.10.4 CONDICIONES OBLIGATORIAS DE LAS BASES
 - 1.10.5 CONDICIONES DESCALIFICATORIAS DE LAS BASES

CAPÍTULO II

2- CONDICIONES PARTICULARES

- 2.1. DEL TERRENO Y LAS EDIFICACIONES EXISTENTES**
 - 2.1.1. LOCALIZACIÓN Y LÍMITES DE LA INTERVENCIÓN
 - 2.1.2. EDIFICACIONES Y SU OCUPACION

- 2.2. DE LA ESCUELA-**
 - 2.2.1. BREVE RESEÑA
 - 2.2.2. SITUACION ACTUAL
 - 2.2.3. OBJETIVOS DE LA INSTITUCION EN LA ACTUAL GESTION

- 2.3. DEL PROGRAMA**
 - 2.3.1. INTRODUCCIÓN AL PROGRAMA
 - 2.3.2. **SECTOR A** (CUBIERTO DE USO COMUN)
 - 2.3.3. **SECTOR B** (ESCUELA PROVINCIAL DE ARTES VISUALES)
 - 2.3.3.1. AREA DE USO PUBLICO
 - 2.3.3.2. AREA DIRECTIVOS Y DOCENTES
 - 2.3.3.3. AREA DICTADO DE CLASES
 - 2.3.3.4. AREA DE DEPOSITOS Y RESERVA
 - 2.3.3.5. AREA DE SERVICIOS
 - 2.3.4. **SECTOR C** (ABIERTO Y SEMICUBIERTO)
 - 2.3.4.1. AREA DE ESTACIONAMIENTOS
 - 2.3.4.2. AREA DE CARGA Y DESCARGA
 - 2.3.4.3. AREA PARQUIZADA

- 2.4. DE LAS NORMATIVAS**
 - 2.4.1. INDICADORES URBANISTICOS Y PATRIMONIALES
 - 2.4.2. NORMATIVAS AMBIENTALES

- 2.5. DE LAS EXIGENCIAS**
 - 2.5.1. PAUTAS BASICAS PARA LA EVALUACION DE PROPUESTAS
 - 2.5.2. EXIGENCIAS PARA LA CALIFICACION DE PROPUESTAS

3- ANEXOS

ANEXO I

MATERIAL GRAFICO DIGITAL:
GEOMETRALES DE LAS EDIFICACIONES Y ENTORNO
MANUAL DE IDENTIDAD GRAFICA DE LA ESCUELA

ANEXO II

MATERIAL FOTOGRAFICO DIGITAL

ANEXO III

REQUERIMIENTOS NORMATIVOS
INDICADORES URBANISTICOS
NOTAS/ANTEPROYECTO DE ORDENANZA
INDICADORES DE PRESERVACION
INFORME

ANEXO IV

PROGRAMA DE NECESIDADES Y SUPERFICIES

ANEXO V

RECIBO DE COMPRA DE BASES

ANEXO VI

DECLARACIONES JURADA DE LOS PARTICIPANTES

ANEXO VII

MODELO DE RÓTULO

MATERIAL DE CONSULTA

www.santafe.gov.ar

www.rosario.gov.ar

Servicios WEB/ Normativa/ Normas de consulta frecuente

www.artesvisualesrosario.com

AUTORIDADES

.GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador: Ing. Miguel Lifschitz

Viceregobrador: CPN. Carlos Alcides Fascendini

.MINISTERIO DE INNOVACION Y CULTURA

Ministra: Dra. María de los Angeles González

Secretario de Desarrollos Culturales: Lic. Paulo Ricci

Director Provincial de Educación Artística: Roberto Barbieri

.MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ministro: Pedro Morini

Secretaria de Obras Públicas: Arq. Jorgelina Paniagua

.ESCUELA PROVINCIAL DE ARTES VISUALES Nº 3031

Rector: Prof. José Claudio Ruiz

Regentes: Prof. Viviana Holakowitz. Prof. Sergio Superti

.COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Presidenta: Arq. Marta Elena Ruarte

Vicepresidente: Arq. Mario Daniel Anselmi

Secretaria: Arq. Nora Bianchi

Tesorero: Arq. Eduardo Angel Simoncini

.COLEGIO DE ARQUITECTOS DISTRITO 2- ROSARIO

Presidenta: Arq. Irene Pereyra

Vicepresidente: Arq. Nicolás Esteban Campodonico

Secretario: Arq. Roberto Quinteros

Tesorera: Arq. María Gonzalez Spangenberg

.ASESORIA DEL CONCURSO

Asesor del Concurso por La Promotora

Subsecretario Provincial de Obras Públicas: Arq. Jorge Giunta

Asesores del Concurso por el CAd2

Arq. Rubén Miguel Sarti. Arq. Alicia Ester Balon

CAPÍTULO I - CONDICIONES GENERALES

1.1 LLAMADO A CONCURSO

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en adelante “El Promotor”, con domicilio en calle San Martín 1642 de la ciudad de Santa Fe, quien delega la sustanciación del concurso en el Colegio de Arquitectos del Distrito 2- Rosario, en adelante “El Colegio”, con domicilio en Avenida Belgrano 650 de la ciudad de Rosario; llaman a **“Concurso Nacional de Anteproyectos para el nuevo edificio de la ESCUELA PROVINCIAL DE ARTES VISUALES Nº 3031-General Manuel Belgrano”- Rosario-Santa Fe.**

1.2 BASES

El Concurso se regirá por lo establecido en las Bases, Programas y Anexos, llamados en adelante “Bases” las que tendrán carácter contractual entre El Promotor, El Colegio y los que participen en él, en adelante “Los Participantes”.

Lo que no se encuentre estipulado en estas Bases, se regirá por el Reglamento de Concursos (en adelante RC) del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe (en adelante CAPSF) y de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos, (en adelante FADEA) en todo lo que el último no se oponga al primero

1.3 CARÁCTER DEL CONCURSO-CALENDARIO.

Este Concurso es de carácter Abierto, Nacional, de Anteproyectos a una sola vuelta y Vinculante según lo establecido en 1.9.2 y 1.10.1 de estas Bases. Podrán participar todos los arquitectos matriculados y habilitados en los Colegios profesionales y/o Entidades adheridas a FADEA del país que así los habiliten.

Queda abierto desde el 27 de Abril de 2018 hasta el 25 de Junio de 2018.

1.4 DE LOS PARTICIPANTES

1.4.1 INTERVENCIÓN EN LOS CONCURSOS. Art. 14 / RC.

La participación en el Concurso implica el conocimiento y la aceptación de lo dispuesto en los Reglamentos y estas Bases que lo ordenan, siendo requisito para los Participantes, estar matriculados en los Colegios de ley o asociados a una entidad con personería jurídica adherida a FADEA; debiendo presentar los certificados de constancia del Art. 20 inc.18 del RC.

En caso de equipos interdisciplinarios los Arquitectos titulares que lo integren deberán cumplir con lo especificado anteriormente para los Participantes.

1.4.2 INCOMPATIBILIDADES. Art. 15 / RC.

Salvo expresa disposición del Directorio Superior Provincial, no podrán participar de un concurso:

1. Quién desempeñe funciones ejecutivas dentro de los organismos gubernamentales o Instituciones privadas; sus Secretarías, Organismos, Direcciones, Departamentos, Gerencias etc., y sus funcionarios, de Los Promotores que hayan intervenido en la gestión del Concurso.
2. Quién hubiera intervenido en la gestión o confección de las Condiciones Particulares de las Bases, del programa funcional y sus Anexos.
3. Los integrantes de la Comisión Directiva Colegio Superior Provincial, sus socios, colaboradores y familiares en primer grado. Los integrantes de la Comisión Directiva del Colegio de Distrito organizador, sus socios, colaboradores, familiares en primer grado, empleados y todos los que hayan tenido participación en la gestión y aprobación de la

parte de las Bases que contiene el Programa de necesidades y particularidades objeto del concurso.

4. No podrán inscribirse ni colaborar con los concursantes los miembros del Jurado, así como sus socios y colaboradores habituales y sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

5. Quien no se encuentre al día con las cuotas de habilitación y/o colegiación, aportes colegiales y o cuotas de convenios celebrados con los Colegios o Entidades.

6. Quien estuviere cumpliendo sanciones previstas en los Arts. 18°, 29°, 39°, 40°, 41° y 42°, u otras de este Reglamento.

7. Quien tuviere vinculación o colaboración profesional con la Asesoría.

1.4.3 CONCURSOS VINCULANTES. Art. 16 / RC.

El Participante que fuera socio, colaborador, empleado o empleador de algún miembro del Cuerpo de Jurados del Colegio, de la Asesoría o de las Mesas Ejecutivas del Directorio Superior Provincial y del Directorio de Distrito organizador o patrocinador del concurso, deberá comunicar su participación en el concurso. Esto determinará la eliminación del Jurado que se encuentre en situación de incompatibilidad, a fin que fuera separado en caso que haya sido designado según el Art. 4°, inc. 2/ y 7/; y también que no resulte sorteado o electo por los participantes, de acuerdo al inc. 11/ del Artículo antes citado.

1.4.4 IRREGULARIDADES. DENUNCIAS. Art. 17 inc. 1/5 / RC.

Cuando algún participante denuncie presuntas irregularidades en la sustanciación del concurso por la Asesoría o el Jurado, deberán cumplirse los siguientes pasos:

1. El recurrente someterá el caso al Colegio de Distrito organizador dentro de los quince (15) días de conocido el fallo. Este lo girará de inmediato al Directorio Superior Provincial, quien, si fuera procedente lo girará a los Cuerpos de Asesores y Jurados, quienes se constituirán en Comisión.

2. Siendo el fallo del Jurado inapelable, aún cuando se demostrara defecto o error de procedimiento éste quedará firme, pero el Directorio Superior Provincial suspenderá provisoriamente en el cargo a los responsables de las acciones erróneas, girando las actuaciones al Tribunal de Ética y Disciplina para que este determine la sanción a aplicar. Esta decisión será recurrible con efecto devolutivo ante la Cámara en lo Civil y Comercial

1.4.5 PENALIDADES. Art. 18 /RC.

Ningún participante podrá reclamar ante Los Promotores, ni recurrir a propaganda alguna, que trate de desvirtuar el fallo, desprestigiar a los miembros del Jurado, a la Asesoría o a los demás concursantes. Quienes transgredieren lo establecido serán pasibles de las sanciones que correspondan, a aplicar por el Colegio, previa intervención del Tribunal de Ética y Disciplina.

1.4.6 COLABORADORES Y ASESORES

Se permitirá junto con la declaración del nombre de los participantes titulares, la mención de los colaboradores y asesores, tengan o no título establecido; Los Promotores solo contraen obligaciones emergentes del Concurso con los Participantes Titulares de los trabajos premiados, considerándose la mención de los demás solo a título informativo.

1.4.7 INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES. COMPRA DE BASES

Los participantes del Concurso deberán inscribirse obligatoriamente mediante la compra de Bases, por cada trabajo a presentar y entregar el recibo que lo acredita que tendrá carácter de anónimo, en el mismo sobre que contiene la declaración Jurada.

La inscripción y el pago pueden hacerse también personalmente en la sede del CA2 (Av.

Belgrano 650 P.B.),

1.4.7.1 Depositar el importe de compra de Bases

Se puede hacer personalmente en la sede del CAd2, o mediante transferencia por cajero automático, por banca electrónica o desde el banco donde se tenga cuenta, o hacer un depósito en la cuenta corriente especial en pesos 4-027-0001242158-2 CBU 0440027-1 4000012421582-7 del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe (CUIT 33-65972634-9) del Banco Hipotecario-Sucursal 027

El monto único a depositar es \$ 1000,00.- (pesos un mil).

1.4.7.2 Comunicar el pago a la Entidad Organizadora.

Hacer llegar al CAd2 por e-mail: tesoreria@cad2.org.ar indicando en el Asunto: CONCURSO NACIONAL DE ANTEPROYECTOS ESCUELA PROVINCIAL DE ARTES VISUALES-. INSCRIPCION

- Una copia electrónica del comprobante del pago realizado.
- Datos del comprador de la base a los efectos de identificar el pago.

- Una dirección electrónica que no identifique al participante en la que recibirá, de ser necesario, las comunicaciones oficiales del Concurso.

Se establece como fecha tope para la compra de Bases el día 15 de Junio de 2018.

1.5 DE LA ASESORÍA

1.5.1 ASESORES

Actuarán, en forma conjunta, como Asesores en este Concurso:

Los Arquitectos Rubén Sarti y Alicia Balon, designados por el CAd2, según el Reglamento de Concursos vigente; y el Arquitecto Jorge Giunta designado por El Promotor.

1.5.2. DEBERES DE LOS ASESORES

1. Redactar el Programa de necesidades básicas y las Bases del Concurso, de acuerdo a las demandas del Promotor, a lo establecido en este Reglamento y en cuanto no se oponga, el de la FADEA; y las leyes, decretos, ordenanzas y normas vigentes.
2. Hacer aprobar el Programa y las Bases por el Colegio y Los Promotores.
3. Organizar el llamado a Concurso y entregar al Colegio un Archivo completo de las Bases y sus Anexos.
4. Evacuar las consultas, aclaraciones y preguntas que formulen en forma anónima los Participantes, según los procedimientos que estipulen las Bases.
5. Solicitar, indicando plazos, a los Colegios y Entidades la nómina de Jurados Nacionales representantes de la misma que hubieran manifestado por escrito aceptar actuar como tales y que no tuvieran incompatibilidades, según los Reglamentos y las Bases. La no respuesta, tanto de los Colegios y, como de los propios Jurados; dentro del plazo previsto por la Asesoría, se entenderá como que no está a disposición. Seguidamente elaborará la nómina que será utilizada para la elección del Jurado por los Participantes y el sorteo por el Colegio. Esta nómina será remitida al Colegio con fecha anterior a la del cierre del Concurso.

6. Recibir los trabajos por interpósita persona en todas las formas previstas en las Bases; una vez recibidos, la Asesoría preparará la clave secreta, para identificación de los mismos, efectuará el escrutinio del Jurado que representará a los participantes y realizará el sorteo de los demás Jurados en acto público.

7. Examinar los trabajos recibidos, descartando obligatoriamente aquellos que no respeten estrictamente todos los requerimientos exigenciales de las Bases, enunciando los motivos. Los trabajos entregados fuera del término o que tuvieran indicación fehaciente de la identidad del Participante serán rechazados. Redactar un informe al Jurado dando cuenta de los trabajos recibidos, de los rechazados y observados para su juzgamiento por incumplimiento de las Bases.

Los Asesores deberán proceder a la descalificación para ser objeto de evaluación de aquellos proyectos que no observen las siguientes pautas básicas de diseño:

a) Independencia institucional. Si bien la propuesta se incluye dentro de edificaciones compartidas con otras instituciones y reparticiones provinciales, y deberá considerarse una intervención con un resultado arquitectónico integral; las instalaciones correspondientes a La Escuela Provincial de Artes Visuales N° 3031 deberán mantener una independencia funcional y constructiva por estar administradas por organismos diferentes y porque su materialización se realizará durante el normal desarrollo de actividades de los restantes ocupantes.

b) Cumplimiento del programa. Las propuestas deberán observar las superficies indicadas. Se valorarán especialmente dispersiones de superficie útiles mayores o menores a un 5% en los locales; y no se aceptará un incremento de la superficie total superior al 10%, bajo ningún concepto, sobre lo establecido en el programa de necesidades y cuadros de superficies de Bases.

8. Convocar al Jurado, entregarle el Informe del artículo anterior y los trabajos admitidos para su juzgamiento; participar de las reuniones y actuaciones del mismo, con facultades para emitir opinión, sin voto, sobre la interpretación hecha de las Bases por parte de los participantes, así como la respuesta, o no, dadas a los requerimientos funcionales estimados imprescindibles en las mismas, velando por que se cumplan todas las disposiciones y reglamentaciones del Concurso.

9. Suscribir juntamente con el Jurado el acta del fallo, la que deberá contener la crítica a todos los trabajos preseleccionados, a los premiados o distinguidos mínimamente, dando respuesta escueta a los criterios y pautas básicas de valoración que deben establecer las Bases. La Asesoría deberá señalar, si es el caso, las discrepancias que pudiera tener.

10. Comunicar el resultado del Concurso a Los Promotores, a El Colegio, a los ganadores y a los medios de comunicación.

11. Convocar y difundir el acto de evaluación y debate abierto sobre el resultado del Concurso, del Art. 5°, inc.9/

12. La Asesoría es el máximo responsable del cumplimiento de todos los requerimientos obligatorios de las Bases por los Participantes y el Jurado.

1.5.3 CONSULTAS A LA ASESORÍA

1.5.3.1 FORMULACIÓN DE CONSULTAS

Los Asesores evacuarán las consultas aclaraciones y preguntas de los participantes según el siguiente criterio:

- a.** Se referirán a puntos concretos de las Bases
- b.** Deben estar expresadas en forma breve y clara

- c. Las consultas se formularán a través del Foro habilitado para tal fin en www.capsf.org.ar
- d. Deberán guardar absoluto anonimato de los autores de las mismas.
- e. Estarán dirigidas a: Asesoría del CONCURSO DE ANTEPROYECTOS ESCUELA PROVINCIAL DE ARTES VISUALES N° 3031

1.5.3.2 CRONOGRAMA

Las consultas se responderán, a través del sitio establecido, semanalmente, a partir de los 7 (siete) días corridos de publicado el Concurso y hasta 10 (diez) días corridos previos al cierre. Las respuestas y/o aclaraciones sin consulta emitidas por La Asesoría, pasarán a formar parte de las Bases y serán entregadas al Jurado en el momento de su constitución.

1.5.3.3 VISITA AL PREDIO

Se establecen las siguientes fechas para la visita guiada al predio del Concurso:

- VISITA 1: 07 de Mayo 2018
- VISITA 2: 15 de Mayo 2018
- VISITA 3: 23 de Mayo 2018

Todas ellas serán a las 12.00 horas y el punto de encuentro será Canning y Junín.

De solicitarse una fecha de visita posterior, la Asesoría la combinará con el Promotor y será anunciada a través del sitio del Concurso.

1.6 DEL JURADO

1.6.1 INTEGRACIÓN DEL JURADO. Art. 25 inc. 1/ RC.

El Jurado estará integrado por siete miembros a saber:

- a. Un (1) Jurado de profesión Arquitecto, integrante del Cuerpo de Jurados Nacionales de FADEA, elegido por el voto de los participantes.
- b. Un (1) Jurado de profesión Arquitecto integrante del cuerpo de Jurados Nacionales del CAPSF como organizador, elegido por sorteo en el Distrito Superior de El Colegio.
- c. Un (1) Jurado de profesión Arquitecto integrante del cuerpo de Jurados Nacionales del CAD2 como organizador elegido por sorteo en el Distrito Superior de El Colegio.
- d. Un (1) Jurado de profesión Arquitecto integrante del cuerpo de Jurados Nacionales de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA) elegido por sorteo en el Distrito Superior de El Colegio.
- e. Un (1) Jurado elegido por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, de profesión arquitecto.
- f. Un (1) Jurado elegido por el Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, de cualquier disciplina
- g. Un (1) Jurado elegido por la Escuela Provincial de Artes Visuales N° 3031, de cualquier disciplina.

Se deja establecido que la presidencia del Jurado será ejercida por uno de los arquitectos miembro del mismo, designado por consenso o votación nominal, entre los integrantes

del cuerpo reunido en su primera sesión de trabajo.

El Jurado constituido en sesión seleccionará, por consenso o voto directo y nominal entre el total de los trabajos presentados y aprobados, los premios y posibles menciones honoríficas.

En caso de algún empate, se le asigna doble voto al presidente del jurado.

El fallo será inapelable.

1.6.2 CONSTITUCIÓN, REEMPLAZOS. Art. 25 Inc. 2/ RC.

Todos los Jurados nominativos serán inamovibles desde la constitución hasta la emisión del fallo, salvo fallecimiento o inhabilitación por razones de salud; también si algún miembro de las listas de Jurados del CAPSF ó CaD2 remitidas al Asesor, resultare sorteado por haber sido incluido erróneamente por aquellos, dado que tuvieran incompatibilidad o participaren como concursante. En todos los casos anteriores que se dieran la Asesoría lo reemplazará con los suplentes designados según el Art. 4° inc. 11/ y si estos no aceptaren, en este único caso, podrán ser sustituidos por sorteo del que se labrará acta; salvo el que corresponde a los participantes que será el elegido en segundo término en la votación y así sucesivamente.

1.6.3 EXCLUSIONES. Art. 25 Inc. 3 /RC

Los miembros del Cuerpo de Jurados que se encuentren comprendidos en lo previsto en el Art. 16° comunicarán el hecho con la debida anticipación a efectos de ser excluidos de la nómina que confeccionará el Asesor a los efectos del sorteo y de la elección de los participantes, según corresponda para el concurso en sustanciación.

1.6.4 DEBERES Y ATRIBUCIONES. Art. 26 /RC

Los miembros del Cuerpo de Jurados tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

1. Aceptar lo estipulado en este Reglamento, el de FADEA, las Bases y Programa del concurso, toda la documentación que lo integra así como también acatar las disposiciones obligatorias a que hacen referencia el Art. 3° inc. 5/ y el Art. 20°, inc. 12/ del RC.

2. Estar en conformidad con las participaciones previas, dispuestas en el Art. 3°, inc.2/, e inc. 6/ del RC.

3. Recibir de la Asesoría los trabajos recibidos por ésta y su informe.

4. Visitar la parcela o predio, el sitio donde se realizarán los trabajos u obra objeto del concurso.

5. Estudiar en Reunión plenaria, las Bases, Programa, el informe de la Asesoría, las consultas y aclaraciones de los participantes y las respuestas dadas; analizar, respetar y enriquecer los criterios generales y pautas de evaluación contenidas en las Bases, dictando las normas a que se ajustará su tarea de juzgamiento, de manera que se asegure una equitativa valoración de todos los trabajos.

6. Evaluar la incorporación o rechazo de los trabajos que no hubieren sido excluidos por la Asesoría e informados por la misma, en los que no se hayan respetado todas las condiciones de las Bases y Programas. Declarar fuera de concurso los no admitidos por la Asesoría por las mismas causas y los rechazados por el asesor según el Art. 23, inc. 7.

El Jurado deberá proceder, luego de una evaluación y calificación conjunta, a la inhabilitación para ser objeto de premiación de aquellos proyectos que no observen las siguientes pautas básicas de diseño:

- a) Cumplimiento del programa.** Las propuestas deberán observar las relaciones que se indican entre los espacios funcionales según lo establecido por las Bases.

b) **Materialidad.** Los edificios a diseñar deberán incorporar criterios de eficiencia energética y racionalidad en la utilización de tecnologías a implementar y los materiales a utilizar. Dado el carácter del concurso, será un aspecto determinante en la selección de trabajos la racionalidad constructiva del proyecto, su costo de ejecución y la previsión de un mantenimiento razonable, factible de ser realizado mediante las reparticiones públicas involucradas. También las cuestiones referidas a la seguridad frente al vandalismo.

7. Formular juicio crítico de todos los trabajos premiados y los distinguidos con menciones, como mínimo y de aquellos que a su juicio lo merecieran. Deberán también explicitar, para todos los trabajos restantes, en función de las pautas básicas de valoración de las Bases, las razones de no haber alcanzado los niveles para aspirar a premiación y/o mención.

8. Labrar un acta donde se deje constancia del resultado del concurso, explicitando el cumplimiento de los Incisos 4/, 5/ y 7/; además, si fuera el caso, la aplicación del Inciso 6/.

9. Asistir a la audiencia pública que habrá de celebrarse, luego de discernidos los premios, sobre los resultados del concurso.

1.6.5 CONVOCATORIA Y SEDE DEL JURADO

Dentro de los cinco (5) días, a partir de la recepción de todos los trabajos por la Asesoría, esta convocará al Jurado, que sesionará en la Sede del Colegio de Arquitectos organizador o en el lugar que oportunamente se designe.

En la primera reunión el Jurado recibirá de la Asesoría el cumplimiento de las normas de los puntos 1.5.2 y 1.7.3 por los participantes, fundamentando las observaciones e ilustrando al Jurado sobre las características del Concurso.

La Asesoría estará a disposición del Jurado durante el desarrollo de su trabajo para efectuar las aclaraciones que correspondieran, pudiendo emitir juicios y valoraciones, pero sin voto.

1.6.6 PLAZO PARA LA ACTUACIÓN DEL JURADO

El Jurado deberá emitir su fallo dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de su constitución.

1.6.7 PREMIOS DESIERTOS. Art. 27 /RC

Para declarar desierto cualquiera de los premios de un concurso, deberá fundamentar el Jurado ampliamente los motivos que determinaron tal medida, haciendo referencias explícitas al contenido de las Bases y a los criterios generales y pautas de valoración establecidos.

1.6.8 FALLO. Art. 28 /RC

El Jurado deberá pronunciar el fallo, que será inapelable, dentro del plazo fijado en las bases, la votación será nominal (según 1.6.1 del presente), constará en actas y se publicitará en los Boletines del Colegio y las publicaciones de los Colegios, Entidades y Federación. Se distribuirá la información a los medios de comunicación.

1.6.9 APERTURA DE LOS SOBRES. Art. 45 /RC-

Los sobres correspondientes a los trabajos premiados serán abiertos por la Asesoría una vez adjudicados los premios y en presencia del Jurado en pleno. Si el contenido de algún sobre no se encuadra en lo establecido en las Bases y en este Reglamento, el trabajo será declarado fuera de concurso, por lo que el Jurado procederá a una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo.

1.6.10 ACTA FINAL. Art. 23 Inc. 9 Art. 26 Inc. 8 /RC

Se labrará en el acto de apertura de sobres, un acta donde constará la clave secreta de los trabajos premiados y los nombres de los correspondientes profesionales autores.

1.7 DE LAS FORMALIDADES

1.7.1 NORMAS DE PRESENTACIÓN. Art. 44 /RC

Todos los trabajos que se presenten en concursos organizados, patrocinados o auspiciados por el Colegio, se ajustarán, generalmente, a las siguientes normas:

1. Tanto los trabajos como las envolturas que los contengan y los sobres adjuntos, internos y externos; no podrán tener ninguna indicación que identifique a los autores.

2. Los participantes no podrán revelar la identidad de sus trabajos, ni mantener comunicaciones referentes al concurso, con miembros de la Asesoría, el Jurado, Los Promotores o El Colegio; salvo las formas previstas en las Bases y Reglamento.

3. Con cada trabajo los participantes entregarán un sobre liso cerrado, en cuyo exterior escribirá el nombre del arquitecto por el que vota para representarlo en el Jurado, extraído de la nómina que a tal efecto haya confeccionado y publicado la Asesoría.

En su interior llevará otro sobre, sin inscripción alguna, conteniendo:

a)-El recibo de compra de las bases.

b)-Una declaración jurada manifestando que no registra sanciones de las establecidas en el Reglamento pendientes de cumplimiento.

c)- Una declaración jurada manifestando que la planilla de superficies presentada responde fielmente a los valores emergentes de planos del proyecto y guarda estricta relación con los mismos.

d)-Una declaración jurada manifestando que el trabajo presentado es su obra personal, concebida por él y representada gráficamente o dibujada bajo su inmediata dirección; también figurará el nombre, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, número de matrícula y fecha, título y Colegio ó Entidad al que pertenece.

e)- La certificación de matriculado o constancia de ser habilitado como participante, según lo prescripto en el Art. 20°, inc.18/ del Reglamento.

La omisión o falsedad de contenido de cualquiera de estos documentos será motivo de exclusión y, por tanto, pérdida de premiación.

4. Al recibir los trabajos, la Asesoría entregará un recibo numerado y preparará una clave secreta para identificar los trabajos por medio de otro número o letra, desconocido para el participante o su apoderado según sea el caso, con el que señalará el trabajo y el/los sobres adjuntos. Esta clave será conservada en sobre cerrado por la Asesoría hasta el momento de la adjudicación de los premios y menciones.

5. La recepción de los trabajos se efectuará, por delegación, en todas las sedes previstas en las Bases, designadas por la Asesoría el mismo día y con el mismo horario y según el siguiente procedimiento:

5.1. Se confeccionará un recibo por triplicado donde conste la cantidad de los elementos componentes del trabajo, que se numerará correlativamente a partir del número uno (001). El original será para el participante o su apoderado; el duplicado para el Asesor, adjuntando el sobre correspondiente y el triplicado para el Colegio receptor.

5.2. El número del recibo se escribirá con lápiz sobre todos los elementos presentados.

5.3. Vencido el plazo de presentación, se labrará un Acta de Recepción por duplicado, indicando la cantidad de trabajos, los elementos que componen cada uno y los votos emitidos por los participantes para elegir el Jurado que lo habrá de representar. Se remitirá facsímil del acta por Fax o correo electrónico al momento de terminar las tareas de recepción y original a la Asesoría, a los siguientes números 0341-4803912/13, interno

16, y a la dirección de correo electrónico secretaria@cad2.org.ar

5.4. Inmediatamente a la recepción de los trabajos, serán enviados a la Asesoría, con los duplicados de los recibos y el original del Acta de Recepción convenientemente embalados.

1.7.2 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán recibidos por la Asesoría a través de interpósita persona, el día 25 de Junio de 2018, entre las 15.00hs. y las 20.00hs. en la Sede de CAd2. Av. Belgrano 650, Rosario; y, por delegación, en el mismo día y horario en las sedes de Colegios y Entidades que se detallan a continuación:

- . Colegio de Arquitectos de Jujuy. Necochea NS 565 (4600) San Salvador de Jujuy. Jujuy
- . Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito I, Calle 10 N° 689, La Plata
- . Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito II, Manuel Castro 440, Banfield
- . Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito III, Alem 826, Morón
- . Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito IV, Liniers 1906, Gral. San Martín
- . Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito V, Calle 30 564, Mercedes
- . Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires – Distrito VI, Gral. Paz 591, Pergamino
- . Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito VII, Ascasubi 211, Pehuajó
- . Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito VIII, Necochea 425, Azul
- . Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito IX, Dorrego 1657, Mar del Plata
- . Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito X, Quemes 360, Bahía Blanca
- . Colegio de Arquitectos de la Rioja - Lamadrid 46, (5300) La Rioja
- . Colegio de Arquitectos de San Luis - Mitre 434, (5700) San Luis
- . Colegio de Arquitectos de Santiago del Estero - Ferreyra y Urquiza, (4200) Santiago del Estero
- . Colegio de Arquitectos de Entre Ríos - Libertad 149, (3100) Paraná
- . Colegio de Arquitectos de Misiones - Av. Feo de Haro 2745, (3300) Posadas
- . Colegio de Arquitectos de Salta - Pueyrredón 341, (4400) Salta
- . Colegio de Arquitectos de San Juan - Av. Córdoba 399 Este (5400) San Juan
- . Colegio de Arquitectos Río Negro - Sección 11- Perito Moreno 69, 5º piso, San Carlos de Bariloche, Río Negro
- . Colegio de Arquitectos de Río Negro - Sección IV - Tucumán 11. 141, entrepiso, (8332) Gral. Roca, Río Negro
- . Colegio de Arquitectos de Córdoba - Laprida 40 (5000) Córdoba
- . Colegio de Arquitectos de Formosa - Moreno 417, (3600) Formosa
- . Colegio de Arquitectos de Corrientes - La Rioja 1240, (3400) Corrientes
- . Colegio de Arquitectos del Chaco - Av. De Mayo 555, (3500) Resistencia, Chaco
- . Colegio de Arquitectos de Chubut-Regional 1- Av. Del Libertador 560 PB. Km3. Comodoro Rivadavia
- . Colegio de Arquitectos de Chubut-Regional 2. Av. Alvear 917. Esquel
- . Colegio de Arquitectos de Chubut-Regional 3. Calle Condarco 1116. Trelew
- . Colegio de Arquitectos de Chubut-Regional 4. Calle Belgrano 198. 1º Piso. Oficina 8. Puerto Madryn
- . Colegio de Arquitectos de Chubut-Regional 5. Calle Islas Malvinas 475. Los Cerezos. Gal. Cordillera. El Hoyo
- . Sociedad de Arquitectos de Santa Cruz – 25 de Mayo 286, (9400) Río Gallegos, Santa Cruz
- . Sociedad de Arquitectos de Tierra del Fuego – Godoy 45 (9410) Usuahia, Tierra del Fuego
- . Asociación de Arquitectos de La Pampa – Urquiza 564, (6300) Santa Rosa, La Pampa
- . Unión de Arquitectos de Catamarca – Camilo Melet 223 (4700) San F. del Valle de Catamarca, Catamarca
- . Colegio de Arquitectos de Neuquén
- . CAN Mesa Provincial. Entre Ríos 553. Neuquén
- Regional 1- Neuquén Capital. Entre Ríos 553.
- Regional 2- Zapala-Bº Nordeste Local 8
- Regional 3- San Martín de los Andes-Belgrano 437 Local 1
- Regional 4- Villa La Angostura-Inacayal 44 Of.2 Piso 11
- . Sociedad Central de Arquitectos – Montevideo 938 (1019) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- . Colegio de Arquitectos de Santa Fe – Av. Belgrano 650 PA. (2000) Rosario, Santa Fe
- . Colegio de Distrito N° 1. - Hipólito Yrigoyen 3208, (3000) Santa Fe, Santa Fe
- . Colegio de Distrito N° 2. - Av. Belgrano 650, (2000) Rosario, Santa Fe
- . Colegio de Distrito N° 3. - Belgrano 686, (2600) Venado Tuerto, Santa Fe

- . Colegio de Distrito N° 4. - Sarmiento 1835, (2170) Casilda, Santa Fe
- . Colegio de Distrito N° 5. - 9 de Julio 235, (2300) Rafaela, Santa Fe
- . Colegio de Distrito N° 6. - Habegger 1145, (3560) Reconquista, Santa Fe

En las sedes arriba indicadas la Asesoría delegará para este acto a las personas que a tal efecto designe cada Entidad, quienes serán responsables del estricto cumplimiento de lo establecido por el RC.

Cada Entidad receptora es directa y única responsable de la correcta y completa recepción y envío de los trabajos a la Asesoría, liberando a la misma de toda culpa por extravíos, faltantes, deterioros o incorrecta recepción.

No se autoriza el envío directo de los trabajos por parte de los participantes, ya sea por correo o cualquier otro servicio de transporte, deberán ser entregados en las sedes del listado adjunto.

1.7.3 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y NORMAS DE PRESENTACIÓN

Los elementos constitutivos de la presentación serán los necesarios y suficientes para una completa y correcta lectura de la propuesta.

Los trabajos contarán, como mínimo, con los siguientes elementos:

1. Planos e imágenes

Se presentarán en paneles rígidos y livianos de tamaño **70x100cm**. Deberán contener la documentación solicitada, siendo su cantidad máxima **6 (seis)**, de diagramación libre y lectura en forma apaisada.

Los geometrales se dibujarán en línea negra sobre fondo blanco, solo se admite el uso de color en forma indicativa y sin entorpecer la lectura del plano, se indicarán los locales y cotas generales.

Las perspectivas, croquis, fotos de maquetas y esquemas se realizarán en técnica libre, con posibilidad de usar color.

Todas las láminas deberán llevar rótulo, cuyo modelo se incluye en el Anexo VII, ubicado en el ángulo inferior derecho de las mismas.

Deberán contener la siguiente información:

. Planta de Techos del Sector - Escala 1:1000

Con sombras. Con el Norte en igual posición que los archivos de Anexo I

Muestra el sector de proyecto donde se asienta el edificio completo. Deberá mostrar los edificios y su entorno, accesos, la intervención en circulaciones (calles y veredas), recorridos, la forestación y toda otra cuestión urbanística de importancia para la propuesta.

. Planta Baja del Conjunto Edificado - Escala 1:500

Con el Norte en igual posición que los archivos de Anexo I

Muestra el sector de proyecto donde se asienta el edificio completo. Deberá mostrar las distintas instituciones que lo componen, su grado de interrelación con la Escuela propuesta. Grados de privacidad, áreas a compartir, circulaciones, sectores comunitarios (cubiertos, semicubiertos y abiertos), accesos y toda otra cuestión que haga al correcto funcionamiento del conjunto.

Tendrá cotas generales e indicación de niveles.

. Plantas de todos los niveles de los edificios que componen la Escuela de Artes Visuales, sectores comunes cubiertos, semicubiertos y abiertos- Escala 1:200 **Sector mínimo delimitado en planos de Anexo I.**

Con el Norte en igual posición que los archivos de Anexo I

Incluirá la estructura resistente propuesta.

Deberán contener el amoblamiento, equipamiento e indicación de sectores y locales como lo establece el programa de necesidades.

Tendrán cotas generales e indicación de niveles.

. Cortes y vistas de los edificios que componen la Escuela de Artes Visuales, sectores comunes cubiertos, semicubiertos y abiertos - Escala. 1:200

Vistas: todas.

Cortes: al menos 2 longitudinales y 2 transversales.

Tendrán cotas generales e indicación de niveles.

. Axonometrías esquemáticas. Escala 1:500/1:200

Deberán indicar claramente la materialidad y proceso constructivo de la propuesta:

Estructura resistente, envolventes, cubiertas, etapabilidad y toda otra cuestión que permita una completa interpretación de las soluciones técnicas propuestas, especialmente en lo referente a su ejecución, costos y eficiencia.

. Imágenes exteriores e interiores

Perspectivas, croquis, maquetas digitales, fotomontajes, esquemas, etc.

2. Fundamentación con memoria descriptiva del proyecto

Será breve y concisa evitando la descripción de los planos.

Los participantes fundamentarán con claridad los criterios urbanísticos, arquitectónicos, constructivos, de instalaciones, de sustentabilidad y de costos que sostienen sus ideas.

Deberá incluir descripción detallada de los servicios y sistemas propuestos.

Se presentará en hoja A4 abrochada y escrita a máquina u ordenador.

3. Balance de Superficies. Planilla y Esquemas.

Planilla: Se presentará en hoja A3 plegada junto a la memoria descriptiva, y será completada, totalmente, con las superficies cubiertas de proyecto sobre modelo igual a la planilla base del Anexo IV de Bases. Deberán dividirse, por parciales y totales de cada área tal como lo indica la matriz adjunta.

Se computarán las superficies semicubiertas y abiertas, agregándolas al pie de la citada planilla indicando su aplicación.

Esquemas: Se agregarán esquemas acotados, en escala libre y tamaño A3/A4, para facilitar la lectura y verificación de la planilla.

4. Archivo gráfico

Soporte Digital en CD conteniendo la totalidad de la información de los paneles (en formato .dwg-versión 2000), más un archivo en formato Word y/o Excel conteniendo la memoria del trabajo, planillas y esquemas de superficies.

Se incluirán también las láminas entregadas en formato pdf o jpg., aptas para publicaciones con una resolución mínima de 300 dpi.

1.7.4 EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS. Art. 47 /RC

Luego de producido el fallo los trabajos admitidos al concurso serán expuestos públicamente con sus críticas, según el art. 26 inc. 7/ RC. Aquellos trabajos no premiados, que no tuvieran prohibición expresa de sus autores incluida en el exterior del sobre que contiene la declaración jurada, podrán ser exhibidos acompañados del nombre

de sus autores.

El lugar de Exposición será habilitado por El Colegio de Distrito o Los Promotores.

1.8 DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1.8.1 Art. 48/ RC

Los autores de los trabajos conservan los derechos de propiedad intelectual conforme a las garantías previstas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Los trabajos no sufrirán alteración alguna sin el consentimiento del autor.

1.8.2 Art. 49/ RC

El trabajo discernido como ganador pasa a ser propiedad de la Promotora, siempre y cuando se efectivice el pago de la encomienda de las tareas surgida de las Bases.

1.9 DE LAS RETRIBUCIONES

1.9.1 PREMIOS (expresados en pesos argentinos).

- **Primer premio.....\$335.394.-** (pesos trescientos treinta y cinco mil trescientos noventa y cuatro), a cuenta de honorarios.
- **Segundo premio... \$201.237.-** (pesos doscientos un mil doscientos treinta y siete).
- **Tercer premio.....\$134.158.-** (pesos ciento treinta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho).
- **Menciones honoríficas**
A libre decisión del Jurado, tanto en cantidad como orden de mérito.

Dichos premios se harán efectivos a los ganadores dentro de los 15 días de emitido el fallo del Jurado y en oportunidad del acto oficial de entrega de premios.

1.9.2 AMPLIACION DEL PRIMER PREMIO

El Gobierno de la Provincia abonará la suma de **\$ 558.990.-** (pesos quinientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa) en concepto de ampliación de premio como reconocimiento de las tareas de Anteproyecto y Presupuesto Global de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades, realizadas por el concursante que hubiere obtenido el primer premio, dentro de los 120 (ciento veinte) días corridos posteriores al fallo, contra la entrega del Anteproyecto Ajustado y Presupuesto Global acorde a las críticas del Jurado y sugerencias de La Promotora sobre la propuesta ganadora.

Dicha entrega estará compuesta de los siguientes elementos:

Planos y Planillas del Anteproyecto Ganador Ajustado

1-Planos e imágenes

. Planta de Techos del Sector - Escala 1:1000

Con sombras. Con el Norte en igual posición que los archivos de Anexo I

Muestra el sector de proyecto donde se asienta el edificio completo. Deberá mostrar los edificios y su entorno, accesos, la intervención en circulaciones (calles y veredas), recorridos, la forestación y toda otra cuestión urbanística de importancia para la propuesta.

. Planta Baja del Conjunto Edificado - Escala 1:500

Con el Norte en igual posición que los archivos de Anexo I

Muestra el sector de proyecto donde se asienta el edificio completo. Deberá mostrar las distintas instituciones que lo componen, su grado de interrelación con la Escuela propuesta. Grados de privacidad, áreas a compartir, circulaciones, sectores comunitarios (cubiertos, semicubiertos y abiertos), accesos y toda otra cuestión que haga al correcto funcionamiento del conjunto.

Tendrá cotas generales e indicación de niveles.

. Plantas de todos los niveles de los edificios que componen la Escuela de Artes Visuales, sectores comunes cubiertos, semicubiertos y abiertos-Escala 1:200

Sector mínimo delimitado en planos de Anexo I

Con el Norte en igual posición que los archivos de Anexo I

Indicará la estructura resistente propuesta.

Deberán contener el amoblamiento, equipamiento e indicación de sectores y locales como lo establece el programa de necesidades.

Tendrán cotas generales e indicación de niveles.

. Cortes y vistas de los edificios que componen la Escuela de Artes Visuales - Escala 1:200

Vistas: todas.

Cortes: al menos 2 longitudinales y 2 transversales.

Tendrán cotas generales e indicación de niveles.

. Axonometrías esquemáticas. Escala 1:500/1:200

Deberán indicar claramente la materialidad y proceso constructivo de la propuesta: Estructura resistente, envolventes, cubiertas, etapabilidad y toda otra cuestión que permita una completa interpretación de las soluciones técnicas propuestas, especialmente en lo referente a su ejecución, costos y eficiencia.

.Plantas de estructuras e infraestructuras. Escala 1:500

Deben mostrar estructura resistente, climatización, iluminación, seguridad, etc

Contendrá una memoria descriptiva de los criterios y sistemas adoptados.

. Cortes y Detalles Constructivos de relevancia. Escala 1.20

Un mínimo de dos cortes constructivos completos con cotas y especificaciones.

. Imágenes exteriores e interiores

Perspectivas, croquis, maquetas digitales, fotomontajes, esquemas, etc.

2. Fundamentación con memoria descriptiva del proyecto

Será breve y concisa evitando la descripción de los planos.

Los ganadores fundamentaran con claridad los criterios urbanísticos, arquitectónicos, constructivos, de instalaciones, de sustentabilidad y de costos que sostienen su propuesta.

Deberá incluir descripción detallada de los servicios y sistemas propuestos.

Se presentará en hoja A4 abrochada y escrita a máquina u ordenador.

3. Planilla de Superficies.

Cómputo de la superficie cubierta y semicubierta. Deberá dividirse, por parciales y totales de cada área.

Deberá contener cómputo métrico ajustado de superficies útiles, muros y servicios. Planilla síntesis de superficies libres, cubiertas y semicubiertas que integran el total de la propuesta, discriminadas por uso.

4. Planilla de Presupuesto Global

Presupuesto por rubros, porcentuales estimados y la respuesta (si fuera necesario) a las observaciones de costos planteadas por el Jurado y/o Los Promotores.

La precitada documentación será entregada en:

-Soporte Papel

- 1 Carpeta anillada tamaño A3
- 3 Carpetas tamaño A4 con planos plegados y planillas.

-Soporte Digital

Un CD conteniendo la totalidad de la información de los planos (en formato .dwg- versión 2000), más un archivo en formato Word y/o Excel conteniendo las memorias técnicas, planillas y demás textos que se solicitan. Se incluirán también las láminas entregadas en formato pdf., aptas para publicaciones y/o exposición con una resolución mínima de 300 dpi.

1.10 OBLIGACIONES

1.10.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En caso que el Promotor, Gobierno de la Provincia de Santa Fe, definiera llevar adelante la ejecución de la obra objeto del Concurso, se obliga a considerar para la realización del Proyecto Ejecutivo y Asistencia Técnica a la Dirección de Obra al titular del primer premio conforme a las pautas detalladas a continuación:

a) En caso encomendarse la Documentación Técnica para licitarse la obra, se pactarán los honorarios profesionales para las tareas de Proyecto Ejecutivo de Arquitectura, Ingeniería, Especialidades y Pliego de Especificaciones Particulares en un porcentaje del 4% (cuatro por ciento) del “Presupuesto Oficial de Licitación Recalculado”, libre de aportes profesionales de ley.

El importe abonado en concepto de Anteproyecto, será descontado del honorario de Proyecto preestablecido. Por tanto, será descontado del valor resultante de contratación el equivalente al 8‰ (ocho por mil) del “presupuesto oficial de licitación recalculado” de obra. “El Presupuesto Oficial de Licitación Recalculado” será determinado por el Presupuesto Oficial de Licitación, descontando el Coeficiente Resumen presuntivo y adicionando los gastos generales y beneficios presuntivos de obra.

b) En caso de adjudicarse y ejecutarse la obra, se pactan los honorarios profesionales para las tareas de Asistencia Técnica a la Dirección de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades en un porcentaje del 2% (dos por ciento) del “Monto de Adjudicación de Obra Recalculado”, libre de aportes profesionales de ley. El importe correspondiente a las tareas de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra se ajustará de igual modo que el valor real de contratación y ejecución de las obras.

“El Monto de Adjudicación de Obra Recalculado” será determinado por el Monto de Adjudicación de Obra, descontando el Coeficiente Resumen y adicionando los gastos generales y beneficios de obra del adjudicatario.

Las condiciones, profesionales para ingeniería y especialidades, etapas y tareas de contratación, plazos, forma de pago y cualquier otra cuestión contractual no estipulada en el presente, se establecerán en su caso por acuerdo entre El Promotor Gobierno de la

Provincia de Santa Fe y el ganador del Concurso.

1.10.2 CONVENIO

CONVENIO

**Concurso Nacional de Anteproyecto
“Nuevo Edificio ESCUELA PROVINCIAL
DE ARTES VISUALES N° 3031
General Manuel Belgrano”**

Entre la **PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por la Ministra de Innovación y Cultura, Dra. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ, y el Ministro de Obras Públicas, D. PEDRO MORINI, en adelante llamado “**LA PROMOTORA**”; y por otra el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DISTRITO 2- ROSARIO (CAD2)**, representado en este acto por su presidenta Arq. Irene Pereyra (DNI N° 10.987.404), en su carácter de organizador del presente concurso, de acuerdo a la jurisdicción que establece la Ley Provincial N° 10.653 en sus artículos 40°, inc r y 68° inc 20, en adelante “**EL COLEGIO**”; celebran el presente Convenio para el llamado a **Concurso Nacional de Anteproyecto “Nuevo Edificio ESCUELA PROVINCIAL DE ARTES VISUALES N° 3031 General Manuel Belgrano”**, en la Ciudad de Rosario, conformado por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROMOTORA faculta a EL COLEGIO para organizar el Concurso Nacional vinculante según la Clausula Undécima del presente Convenio y abierto a una sola vuelta, de Anteproyecto, para la refuncionalización y restauración del futuro edificio destinado a la Escuela Provincial de Artes Visuales N° 3031 “General Manuel Belgrano” de la ciudad de Rosario, en el sector definido por las calles Canning, Junín, Echeverría y lindero Sur; dentro de los galpones recuperados

del ex Ferrocarril Central Argentino. Todo ello en conformidad con las pautas, requisitos y criterios que se establezcan en las Bases del “Concurso”, que se suscribirán de común acuerdo entre las partes en los términos previstos en la Cláusula Tercera. Asimismo se acuerda como objetivo del presente Concurso, la necesidad de resolver vinculaciones, programas y problemas específicos de Arquitectura y Urbanismo, constituyendo el Concurso un ámbito adecuado para la confrontación de ideas, con el fin de seleccionar, por medio del jurado, las propuesta proyectual más adecuadas a los objetivos propuestos.-

SEGUNDA: LA PROMOTORA y EL COLEGIO dejan establecido que el “Concurso” se regirá por el Reglamento de Concursos (RC) del CAPSF y sus anexos y por el Reglamento de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos –FADEA- en todo lo que no se oponga al primero, que se agregan al presente como Anexos. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES expresan que, en el supuesto caso en el que las condiciones previstas en el referido Reglamento de Concurso entraren en contradicción y/o no se ajustaren a las cláusulas contenidas en el presente instrumento, prevalecerá en todos los casos lo establecido en este Convenio.-

TERCERA: LA PROMOTORA expresa que se encomienda la mentada organización del “Concurso” a EL COLEGIO con el objeto de elaborar una propuesta, cuyas pautas se ajuste a las establecidas en las Bases del “Concurso” que se integran al presente Convenio.-

CUARTA: EL COLEGIO nombra como Asesores del Concurso, de conformidad al artículo 4 del Reglamento de Concursos, a los arquitectos Rubén Miguel Sarti, matrícula CAPSF 01487 y Alicia Esther Balón, matrícula CAPSF

00173. Los asesores designados asumen el compromiso de cumplimentar con todas las disposiciones referentes a su rol dentro de lo establecido en el Reglamento de Concursos. LA PROMOTORA designa al arquitecto Jorge Giunta como su Asesor. Las nominaciones son aceptadas por las partes.-

QUINTA: LA PROMOTORA facilitará en tiempo y forma a los Asesores toda documentación requerida vinculada a la finalidad concursal y tendrá a su cargo la provisión de toda documentación necesaria que se establezcan en las Bases y sus Anexos.-

SEXTA: Las Bases del Concurso tendrán un costo de \$1.000 (pesos un mil) para los participantes y lo recaudado será acreditado a EL COLEGIO, por fuera de los montos a percibir detallados en cláusulas

SÉPTIMA: : LA PROMOTORA y El COLEGIO convienen en conformar un Jurado, que habrá de evaluar los trabajos recibidos y otorgar los premios instituidos, integrado por 7 miembros de acuerdo al Reglamento de Concursos (Artículos 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y 29°), a saber:

- Un (1) Jurado de profesión Arquitecto, integrante del Cuerpo de Jurados Nacionales de FADEA, elegido por el voto de los participantes.
- Un (1) Jurado de profesión Arquitecto integrante del cuerpo de Jurados Nacionales del CAPSF como organizador, elegido por sorteo en el Distrito Superior de EL COLEGIO.
- Un(1) Jurado de profesión Arquitecto integrante del cuerpo de Jurados Nacionales del CAD2 como organizador elegido por sorteo en el Distrito Superior de EL COLEGIO.
- Un (1) Jurado de profesión Arquitecto integrante del cuerpo de Jurados Nacionales de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA) elegido por sorteo en el Distrito Superior de EL COLEGIO.
- Un (1) Jurado elegido por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, de profesión arquitecto.
- Un (1) Jurado elegido por el Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, de cualquier disciplina
- Un (1) Jurado elegido por la Escuela Provincial de Artes Visuales N° 3031, de cualquier disciplina.

Se deja establecido que la presidencia del Jurado será ejercida por el Arquitecto designado, por consenso o votación nominal, de los integrantes del cuerpo reunido en su primera sesión de trabajo. El jurado constituido en sesión seleccionará, por consenso o voto directo y nominal entre el total de los trabajos presentados y aprobados, los premios y posibles menciones honoríficas. En caso de un empate, se le asigna doble voto al presidente del jurado. El fallo será inapelable.-

OCTAVA: LA PROMOTORA y EL COLEGIO establecen que, haciendo uso de sus facultades y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Concursos (CAPSF. Art. 23. Inc.7), se exigirá a los Asesores la descalificación para ser objeto de evaluación de aquellos proyectos que no observen las siguientes pautas básicas de diseño:

Independencia institucional. Si bien la propuesta se incluye dentro de edificaciones compartidas con otras instituciones y reparticiones provinciales, y deberá considerarse una intervención con un resultado arquitectónico integral; las instalaciones correspondientes a **La Escuela Provincial de Artes Visuales N° 3031 "General Manuel Belgrano"** deberán mantener una

independencia funcional y constructiva por estar administradas por organismos diferentes y porque su materialización se realizará durante el normal desarrollo de actividades de los restantes ocupantes.

Cumplimiento del programa. *Las propuestas deberán observar las superficies indicadas. Se valorarán dispersiones de superficie útiles mayores o menores a un 5% en los locales, y no se aceptarán un incremento de la superficie total superior al 10% bajo ningún concepto, sobre lo establecido en el programa de necesidades y cuadros de superficies de Bases.*

NOVENA: *LA PROMOTORA y EL COLEGIO establecen que, haciendo uso de sus facultades y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Concursos (CAPSF. Art. 26. Inc.6), se exigirá a los Jurados, luego de una evaluación y calificación conjunta, la inhabilitación para ser objeto de premiación de aquellos proyectos que no observen las siguientes pautas básicas de diseño:*

Cumplimiento del programa. *Las propuestas deberán observar las relaciones que se indican entre los espacios funcionales según el organigrama provisto.*

Materialidad. *Los edificios a diseñar deberán incorporar criterios de eficiencia energética y racionalidad en la utilización de tecnologías a implementar y los materiales a utilizar. Dado el carácter vinculante del concurso, será un aspecto determinante en la selección de trabajos la racionalidad constructiva del proyecto, su costo de ejecución y la previsión de un mantenimiento razonable, factible de ser realizado mediante las reparticiones públicas involucradas. También las cuestiones referidas a la seguridad frente al vandalismo.*

DECIMA: *LA PROMOTORA abonará -como aporte no reintegrable- todas las erogaciones que demande la organización y convocatoria del Concurso que asciende a la suma de \$ 1.117.981.- (PESOS un millón ciento diecisiete mil novecientos ochenta y uno), monto que será transferido a EL COLEGIO.*

a. *De ese monto total, según el Reglamento de Concursos, se destinará el 60% (sesenta por ciento), es decir, la suma de \$ 670.788.- (PESOS seiscientos setenta mil setecientos ochenta y ocho) a Premios, distribuidos de la siguiente manera:*

1 (un) primer premio de \$ 335.394.- (PESOS trescientos treinta y cinco mil trescientos noventa y cuatro);

1 (un) segundo premio de \$ 201.237.- (PESOS doscientos un mil doscientos treinta y siete), y

1 (un) tercer premio de \$ 134.158.- (PESOS ciento treinta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho).

Dichos premios se harán efectivos a los ganadores dentro de los 15 días de emitido el fallo del Jurado y en oportunidad del acto oficial de entrega de premios. LA PROMOTORA tendrá a su exclusivo cargo las gestiones necesarias para el cumplimiento de la citada obligación de realizar el aporte en tiempo y forma y será única responsable de la correspondiente transferencia.

b. *El 40% (cuarenta por ciento) restante del costo total de organización del Concurso, es decir la suma de \$ 447.192 (PESOS cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento noventa y dos), será destinado a EL COLEGIO en concepto de gastos y honorarios. Dicho importe se hará efectivo por LA PROMOTORA del siguiente modo:*

\$ 228.067,92 (PESOS doscientos veintiocho mil sesenta y siete con 92/100) a la firma del Convenio.

\$ 219.124,08 (PESOS doscientos diecinueve mil ciento veinticuatro con 08/100) al fallo del jurado.

c. EL COLEGIO se hará cargo de entregar las copias de Bases necesarias para uso protocolar y archivo de LAS PARTES, las que correspondan para ser remitidas a los Colegios Profesionales y Entidades nucleados en FADEA y a las Universidades Nacionales.-

Se enviará información del concurso a la prensa especializada y se colaborará con LA PROMOTORA para la difusión en los medios locales no especializados.-

EL COLEGIO asume la responsabilidad de erogar todos los gastos emergentes de la organización del concurso (comunicaciones, envíos, viáticos, informática) y los honorarios correspondientes los Asesores y Jurados por él designados.-

LA PROMOTORA de conformidad con el art. 5 del RC, se hará cargo del pago de retribuciones, gastos de estadía y traslados de Jurados y Asesores designados por cada uno de ellos y en su representación.-

d. LA PROMOTORA se compromete a transferir -como aporte no reintegrable- a EL COLEGIO la suma de \$ 558.990 (PESOS quinientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa) en concepto de ampliación de premio como reconocimiento de las tareas de Anteproyecto y Presupuesto Global de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades, realizadas por el concursante que hubiere obtenido el primer premio, dentro de los 120 días corridos posteriores al fallo, contra la entrega del Anteproyecto Ajustado y Presupuesto Global acorde a las críticas del Jurado y sugerencias de LA PROMOTORA sobre la propuesta ganadora. LA PROMOTORA tendrá a su exclusivo cargo las gestiones necesarias para el cumplimiento de la citada obligación en tiempo y forma y será única responsable de la correspondiente transferencia.

La precitada documentación será entregada en formato y soporte a definir en las Bases del Concurso.

UNDECIMA: En caso que LA PROMOTORA definiera llevar adelante la ejecución de la obra objeto del Concurso, se obliga a considerar para la realización del Proyecto Ejecutivo y Asistencia Técnica a la Dirección de Obra al titular del primer premio y, en tal caso, considerará:

En caso de licitarse la obra, se pactarán los honorarios profesionales para las tareas de Proyecto Ejecutivo de Arquitectura, Ingeniería, Especialidades y Pliego de Especificaciones Particulares en un porcentaje del 4% (cuatro por ciento) del "Presupuesto Oficial de Licitación Recalculado", libre de aportes profesionales de ley. El importe abonado en concepto de Anteproyecto, será descontado del honorario de Proyecto preestablecido. Por tanto, será descontado del valor resultante de contratación el equivalente al 8% (ocho por mil) del "presupuesto oficial de licitación recalculado" de obra. "El Presupuesto Oficial de Licitación Recalculado" será determinado por el Presupuesto Oficial de Licitación, descontando el Coeficiente Resumen presuntivo y adicionando los gastos generales y beneficios presuntivos de obra.

En caso de ejecutarse la obra, se pactan los honorarios profesionales para las tareas de Asistencia Técnica a la Dirección de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades en un porcentaje del 2% (dos por ciento) del "Monto de Adjudicación de Obra Recalculado", libre de aportes profesionales de ley. El importe correspondiente a las tareas de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra se ajustará de igual modo que el valor real de contratación y ejecución de las obras. "El Monto de Adjudicación de Obra Recalculado" será

determinado por el Monto de Adjudicación de Obra, descontando el Coeficiente Resumen y adicionando los gastos generales y beneficios de obra del adjudicatario.

Las condiciones, profesionales para ingeniería y especialidades, etapas y tareas de contratación, plazos, forma de pago y cualquier otra cuestión contractual no estipulada en el presente, se establecerán en su caso por acuerdo entre LA PROMOTORA y el ganador del Concurso.

DUODECIMA: *EL COLEGIO habilitará un sitio propio en Internet, para colgar toda la información referida al concurso, tanto la elaborada por la Asesoría (Bases, Anexos, Planillas y Formularios), como las respuestas a consultas que incorporen los participantes y aclaraciones que emitan la Asesoría o la Promotora. Todas estas acciones interactivas serán efectuadas guardando el anonimato de los participantes.-*

TRIDECIMA: *LA PROMOTORA y EL COLEGIO convienen el siguiente cronograma de Concurso:*

<i>Fecha de Apertura:</i>	<i>27 de abril de 2018</i>
<i>Fecha de Cierre:</i>	<i>25 de junio de 2018</i>
<i>Fecha Fallo del jurado:</i>	<i>13 de julio de 2018</i>
<i>Fecha de Entrega de Premios:</i>	<i>23 de julio de 2018</i>

CUATRIDECIMA: *Las partes resolverán toda controversia que pudiere surgir entre ellas con relación a la interpretación y aplicación del presente en forma directa, amigable y extrajudicialmente. De no prosperar este mecanismo de composición de conflictos, convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando de común acuerdo a cualquier otro fuero. A los efectos del presente Convenio LA PROMOTORA constituye domicilio en la sede del Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, calle San Martín 1642 de la Ciudad de Santa Fe y EL COLEGIO en la sede del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe- CAPSF, Av. Belgrano 650 de la ciudad de Rosario, siendo en los mismos validas todas las notificaciones que sean cursadas, tanto judiciales como extrajudiciales.-*

Estando en un todo de acuerdo, previa lectura y ratificación del mismo, suscriben las partes 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y efecto, conjuntamente con los Asesores nominados y designados en prueba de su conocimiento y aceptación, en la ciudad de Rosario, a los diecisiete días del mes de abril de 2018.-

1.10.3 DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos no premiados serán devueltos por el Colegio contra entrega del recibo correspondiente, eximiéndose de responsabilidad a los Asesores, el Colegio de Distrito y Los Promotores por aquellos que no se retiren dentro de los treinta (30) días posteriores a la Exposición de los trabajos. Los gastos de flete y embalaje correrán por cuenta del participante.

1.10.4 CONDICIONES OBLIGATORIAS DE LAS BASES

Son condiciones obligatorias de estas Bases:

- a- Capítulo I. Condiciones Generales- Reglamento de Concurso
- b- Capítulo II. Condiciones Particulares y sus Anexos
- c- Las Reglamentaciones y Ordenanzas Municipales Vigentes en la ciudad de Rosario
- d- Las Respuestas de la Asesoría.

1.10.5 CONDICIONES DESCALIFICATORIAS DE LAS BASES

Son las Condiciones establecidas en el Capítulo I. Condiciones Generales.

Artículo 1.5.2 (Item 7),

Artículo 1.6.4 (Item 6)

Artículo 1.7.1 (Item 1-2 y 3).

CAPITULO II-CONDICIONES PARTICULARES

2.1. DEL TERRENO Y LAS EDIFICACIONES EXISTENTES

2.1.1. LOCALIZACION Y LIMITES DE LA INTERVENCION

El edificio a intervenir se encuentra ubicado en el sector Norte de la ciudad de Rosario, dentro de un terreno limitado por las calles Junín (al Norte), Canning (al Oeste), Echeverría (al Este) y el límite parcelario al Sur. (Ver Plano Anexo 1)

Su localización dentro del tejido de la ciudad es de privilegio; ubicación estratégica, con todos los servicios de infraestructura, muy buena conexión vial y amplias redes de transporte público. En suma, es un sector hoy ya consolidado, con grandes ventajas para la ubicación del programa en cuestión.

Esta parcela y su edificación forma parte de lo que fueran los Talleres Ferroviarios del Central Argentino, con instalaciones de gran magnitud, tecnológicamente muy avanzadas y, quizás, de las más grandes y desarrolladas del país en aquellos tiempos, finales del siglo XIX.

La magnitud de sus instalaciones, sumadas al movimiento del segmento norte del Puerto de Rosario, uno de los dos más importantes de la época, otorgaron una prolífica actividad fabril, económica y comercial al sector norte de la ciudad.

Si bien su carácter industrial no promovía el desarrollo residencial y recreativo, fue un sector de vital importancia para el desarrollo económico a nivel nacional.

Con la paralización de los ferrocarriles y el consecuente cierre de los talleres, este sector quedó durante muchos años en estado de abandono, con un progresivo deterioro, formando una barrera para el crecimiento, desarrollo e integración del área norte de la ciudad.

A partir de 1983, en sucesivas gestiones municipales se han concretado acciones público-privadas, que rescataron el sector y actualmente se encuentra totalmente renovado, recuperado y en pleno proceso de expansión. Ahora su ocupación se dirige al desarrollo residencial, recreativo, de servicios y turístico.

Hoy, nuevamente, el predio en cuestión forma parte de un sector de alto desarrollo y permanente crecimiento, en adyacencia al parque "Scalabrini Ortiz", próximo al Centro Comercial "Alto Rosario Shopping", supermercados "Coto", Salón de Convenciones "Metropolitano" y otras edificaciones en proceso de restauración y construcción, todas ellas producto de las gestiones provinciales y municipales, sumadas a las inversiones privadas.

Con igual modelo de gestión se han desarrollado las áreas de la franja costera norte de la ciudad, muy próximas al sector de intervención. Lo demuestran los múltiples emprendimientos ya habilitados y en ejecución, todos ellos aportantes de obras públicas para el sector.

La parcela completa ocupa una superficie total de 48.000.m2, el conjunto edilicio tiene una ocupación de suelo de 15.000 m2 y el área específica de intervención para este concurso de 4.500 m2 cubiertos y 7.500 m2 descubiertos.

Es intención de la Promotora y las autoridades intervinientes de la Municipalidad de Rosario que, conjuntamente con la refuncionalización y restauración del edificio a intervenir, se agreguen al concurso el diseño de las áreas abiertas adyacentes a la edificación existente, formando parte de las propuestas. Las mismas se indican en los

planos del Anexo1 y se desarrollan dentro de 2.3 (Del Programa).

Dentro del terreno señalado, se encuentran dos construcciones que **NO** forman parte del presente concurso y se deben preservar tal y como hoy se encuentran.

Las mismas no pertenecen al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y continuarán siendo ocupados por sus titulares. Estas son:

- Edificio del “Nuevo Central Argentino” (NCA), ubicado al Sudoeste del edificio a intervenir.
- Instalaciones de la Empresa Provincial de la Energía (EPE), ubicadas sobre calle Echeverría y apoyadas sobre el tímpano este del edificio principal.

2.1.2. EDIFICACIONES Y SU OCUPACION

El edificio en cuestión fue entregado en propiedad al Gobierno de la Provincia de Santa Fe. A partir de entonces, y a lo largo de distintas gestiones, se ha ido refuncionalizando para ser ocupado por diferentes instituciones provinciales relocalizadas; siempre dependientes del Ministerio de Educación y/o de Cultura de la Provincia.

En esta sucesión de intervenciones, quizás por las urgencias temporales, la ocupación del interior del edificio generó espacios que no llegan a conformar un conjunto planificado, estructurado y articulado.

Así es que hoy se encuentra ocupado por:

- Oficinas de la Delegación Región VI (Rosario) del Ministerio de Educación de la Provincia.
- Escuela de Educación Técnica Provincial (EETP) N° 471 “Rodolfo Rivarola” de nivel secundario; tanto en su sector académico como talleres.
- Escuela de Educación Técnica Provincial (EETP) N° 467 “Ovidio Lagos” de nivel secundario. Sector Talleres. El sector académico funciona fuera de este edificio.
- Un gran patio abierto (eliminación solo de cubierta) para expansión, iluminación y ventilación.

Todas ellas guardan muy poca, o ninguna, relación funcional y circulatoria entre sí. Sólo un atravesamiento transversal que carece de condiciones prepensadas para este objetivo

Para el desarrollo de este Concurso se ha destinado la totalidad de la superficie cubierta desocupada del edificio. Emplazada sobre calles Junín y Canning, consta de tres naves de 12 m de luz por 69m de largo cada una y una nave de 18 m de luz por 97 m de largo. Esta última con ingreso de generosa magnitud sobre calle Canning y frente a un amplio espacio abierto.

El conjunto edilicio se encuentra bajo protección del “Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio” de la Municipalidad de Rosario; y sujeto a una serie de indicadores urbanísticos particulares que son desarrollados mas adelante en las presentes Bases.

Las edificaciones se encuentran en buen estado de conservación, especialmente en su interior, reparado y restaurado en su totalidad. Requiere las lógicas reparaciones de muros, aberturas, pisos y cubierta por el paso del tiempo sin ocupación; al igual que sus sistemas de descarga pluvial.

No se poseen datos de cálculo sobre las estructuras soporte del edificio; por tanto es altamente recomendable independizar cualquier estructura adicional que se proponga; atendiendo a que las alturas libres disponibles permiten la creación de entresijos. Tal como se puede observar en el material fotográfico del Anexo 2, existen algunas instalaciones exentas y materiales dentro de las naves, ejecutadas en anteriores usos y

destinos. Las mismas serán desmontadas íntegramente, disponiendo de volúmenes libres para elaborar la propuesta.

2.2 DE LA ESCUELA DE ARTES VISUALES

Material provisto por la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura

2.2.1. BREVE RESEÑA

La “**Escuela Provincial de Artes Visuales N.º 3031 “General Manuel Belgrano”**” fue creada por Ley N.º 2946, el día 4 de Julio de 1941, a partir de la iniciativa y compromiso con el arte desde el hacer de un colectivo de artistas de la ciudad de Rosario con la utopía de crear una escuela de artes plásticas pública y gratuita.

El proyecto de creación de la escuela fue llevado a consideración de la legislatura de Santa Fe por el Diputado Provincial por el departamento Rosario, Ricardo J. Pardo, quien enfatiza en sus argumentaciones a la Cámara, la gratuidad de la enseñanza como garantía de carácter democrático.

Tanto el impulso inicial de creación de una escuela de artes pública y gratuita, como el plan de estudios inicial de la institución se centraron en la preparación, orientación y perfeccionamiento en materia, estética, humanística y artística. En pocos años se atendió a la necesidad de formar profesores especializados en las artes plásticas para que pudieran ejercer la docencia en diferentes niveles educativos, siempre con una mirada respetuosa del mandato fundacional de encarar la formación del artista mediante un profundo desarrollo de la técnica y la conciencia plástica vinculada a generar una identidad artística local en diálogo con las corrientes artísticas globales. En esta dirección, se incorporaron tempranamente las asignaturas de Pedagogía y Didáctica en el quinto y sexto año del segundo ciclo, según el Plan de Estudios de 1944.

Hoy la **Escuela Provincial de Artes Visuales N.º 3031 “General Manuel Belgrano”** en el tránsito de sus 77 años de dinámica vida institucional, con fuerte diálogo con la ciudad que la vio nacer e inserta en la región como referencia en la formación artística específica y la formación docente en arte, se presenta como una propuesta nivel terciario que involucra a los estudiantes desde el hacer, entendiendo al arte como campo de conocimientos, portador de saberes socialmente compartidos que, a través de una construcción poética y metafórica, hace posible comprender y participar, con rol protagónico, del mundo actual. Se concibe así a la escuela como espacio de integración y conexión con el mundo cultural, promoviendo subjetividades para una ciudadanía responsable. Su presente atesora un pasado con un acervo patrimonial artístico desde las vanguardias que dejan huellas en sus aulas y en los desafíos que propician las nuevas didácticas en la enseñanza de las artes visuales.

En síntesis, la **Escuela Provincial de Artes Visuales N.º 3031 “General Manuel Belgrano”** como institución educativa dependiente de la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura, representa pedagógica e institucionalmente los ejes en los que se enmarcan la política educativa de la provincia Santa Fe; educación basada en derechos, con calidad e inclusión socioeducativa, entendiendo a la escuela como institución social. La Escuela transita un presente que la convoca a proyectarse en mayor espacio físico que acerque a más jóvenes a sus aulas, promoviendo en los santafesinos un ámbito en donde educación y cultura sintetizan un diálogo constante, presente y necesario.

2.2.2. SITUACION ACTUAL

-Carreras que actualmente se dictan y turnos a los que corresponden las mismas.

Turno Mañana: Profesorado en Artes Visuales - Tecnicatura en Artes Visuales - Técnico en Diseño Gráfico y Comunicación Visual

Turno Tarde: Técnico en Diseño Gráfico y Comunicación Visual

Turno Noche: Profesorado en Artes Visuales - Tecnicatura en Artes Visuales - Técnico en Diseño Gráfico y Comunicación Visual

-Títulos habilitantes que se obtienen según las carreras cursadas.

Todas las carreras son de nivel superior.

Profesor de Artes Visuales para nivel primario y secundario

Técnico Superior en Artes Visuales

Técnico en Diseño Gráfico y Comunicación Visual

-Alumnado correspondiente a cada una de ellas.

Datos del último año académico

Profesorado de Artes Visuales

Turno Mañana: 170 estudiantes

Turno Noche: 150 estudiantes.

Tecnicatura Superior en Artes Visuales

Turno Mañana: 70 estudiantes

Turno Noche: 60 estudiantes

Tecnicatura en Diseño Gráfico y Comunicación Visual

Turno Mañana: 180 estudiantes.

Turno Tarde: 190 estudiantes.

Turno Noche: 130 estudiantes.

-Cantidad de docentes y su distribución por turnos

Aproximadamente 330 espacios curriculares

85 docentes (12 a 14 por módulo de 80 minutos)

-Cantidad de asistentes escolares no docentes y sus tareas.

1 Secretaria y 5 prosecretarios (Administrativos: 3 en turno mañana, dos turno tarde y uno en turno noche)

4 Asistentes escolares (Limpieza)

1 Asistente escolar (Mantenimiento)

-Período de dictado de clases y exámenes.

Marzo: Cursos para ingresantes y exámenes finales

De abril a julio: 1º Cuatrimestre

Julio: 15 días de receso (actividades de limpieza y administración sin estudiantes)

Julio: 15 al 30 exámenes previos

De Agosto a Noviembre: 2º Cuatrimestre

Diciembre: Exámenes finales

Todos los espacios pueden ser promocionados o rendidos con tribunal

Enero hasta mitad de febrero: Vacaciones

-Breve reseña de actividades académicas, exposiciones, congresos, etc.

Todos los años se organizan jornadas de Diseño Gráfico (un viernes de mayo de 8 a 18hs), de Educación Artística (un viernes de Agosto de 8 a 18hs) y la Semana de las Artes (una semana con actividades artísticas y sin dictado de clases en coincidencia con la organizada por la Municipalidad de Rosario).

También se desarrollan exposiciones y conferencias en distintos momentos del año lectivo.

-Utilización de las aulas

Las aulas standart, en general, se usan para el dictado de clases teóricas (en algunos casos con proyección de imágenes y videos).

Las aulas especiales están destinadas a los talleres (Dibujo - Pintura - Escultura - Grabado - Cerámica, etc).

-Horarios

Turno Mañana: de 7:30hs a 13:30hs

Turno Tarde: de 13:45 a 18:00hs

Turno Noche: de 18:30 a 22:30hs

-Horarios de apertura y cierre de la escuela. Actividades fuera de este horario.

De lunes a viernes de 7:30 a 22:30hs

En ocasiones se dictan cursos y seminarios los días sábado de 8:00 a 14:00hs

-Patrimonio Artístico propiedad de la Escuela

La Escuela es poseedora de una colección de obras de arte compuesta por más de 100 piezas, donadas por sus autores a la Institución.

Estos artistas, muchos de ellos de gran reconocimiento y prestigio (Fontana, Gambartes, Herrero Miranda, etc), se han sumado al proyecto educativo de la Escuela dejándole ejemplares de su propia producción.

A lo largo de 77 años se ha conformado ésta colección, representativa del hacer artístico de nuestra ciudad, que la Escuela debe custodiar, preservar y difundir.

-Cooperadora.

La comisión de la Asociación cooperadora está integrada por docentes, estudiantes y personas vinculadas con la escuela (egresados, ex profesores, etc). Son elegidos por votación de todos los socios, se abona una cuota anual accesible, y las decisiones respecto de gastos e inversiones se resuelven por votación de su comisión. Se encargan de cubrir las necesidades para el trabajo diario, desde la compra o alquiler de equipamiento, adquisición de bibliografía solicitada por docentes y estudiantes, hasta compras más importantes (PCs, televisores led o smart, mobiliario, maquinaria, etc.)

Institucionales

La Escuela depende en forma directa del Ministerio e Innovación y Cultura, pero los gastos de funcionamiento, marcos legales, sueldos y licencias son de injerencia del Ministerio de Educación

A pesar de los cambios de nombres que atravesó en diferentes períodos, la Escuela, siempre dependió de la provincia
Todas las carreras son públicas y gratuitas.
La Carrera de Diseño Gráfico y Comunicación Visual es la única gratuita de la provincia y provincias limítrofes.

2.2.3. OBJETIVOS DE LA INSTITUCION EN LA ACTUAL GESTION

Fiel a su mandato fundacional que integra Arte, Diseño y Educación, la “**Escuela Provincial de Artes Visuales Nº 3031 “General Manuel Belgrano”** fortalece su presencia institucional en la ciudad de Rosario y Región, su carácter educativo público y gratuito con una gestión participativa, inclusiva y democrática comprometida con el campo cultural y popular.

La Escuela, de puertas abiertas y con predisposición al diálogo constante -tal simbolizado en su logo-, genera espacios para la reflexión y debate del estado de arte en la materia que le es propia no sólo con el ámbito específico de la modalidad, sino también con el barrio y la comunidad toda. Así organiza y promueve; La Semana de las Artes, Postítulos de formación docente, Cursos, Congresos, Publicaciones, Jornadas (Arte y Memoria, Arte y Política, de Educación Artística, Rosario Design, Encuentro de Estudiantes, etc), Investigación, suscripción de Convenios Interinstitucionales, entre otras.

Desde esta perspectiva, y en proyección a un devenir de crecimiento no sólo de su matrícula sino también de una agenda sociocultural, la “**Escuela Provincial de Artes Visuales Nº 3031 “General Manuel Belgrano”**”, se piensa con más propuestas académicas dentro del lenguaje artístico acorde a las especializaciones que el campo artístico requiere en consonancia con miradas epistemológicas que involucran a las tecnologías en entornos medioambientales sustentables. Atendiendo a esta premisa, la síntesis pretendida es de nuevos ámbitos de enseñanza-aprendizaje a partir de entender que el espacio físico tiene una potencia pedagógica que le es propia.

En este sentido, el Gobierno Provincial entiende como una oportunidad la convocatoria a profesionales de la arquitectura para trazar las líneas que den forma a una Escuela de Artes Visuales pensada desde inicio como emblema material de la relación armoniosa y virtuosa de espacio y contenido, así como fomento de cultura y educación como movimiento dialéctico incesante."

2.3. DEL PROGRAMA

2.3.1 INTRODUCCION AL PROGRAMA

Es intención de este Concurso resolver las necesidades edilicias propias de la Escuela Provincial de Artes Visuales y, simultáneamente, dotar al conjunto de locales de uso común que hoy no poseen. Areas que podrán ser utilizadas por todos los establecimientos que ocupan el edificio, incluida la Escuela de Artes Visuales a proponer, y la comunidad en su conjunto.

Esto obliga, sin dudas, a intervenir sobre las circulaciones internas del conjunto a fin de poder resolver la accesibilidad al sector compartido, proveer accesibilidad pública controlada y programada; y mejorar sus vinculaciones.

Si bien cada establecimiento debe contar con ingreso propio y mantener su ocupación e independencia de funcionamiento (por cuestiones de horarios, franja etaria y tareas

específicas); esta Asesoría entiende que es posible plantear pequeñas modificaciones circulatorias internas que permitan el uso compartido de las nuevas instalaciones sin que por ello se pierda esta condición.

Está claro que el establecimiento que presenta mayor dificultad para este objetivo es el de oficinas de la Regional Rosario del Ministerio de Educación; pero también es cierto que es el que lo utilizará con menos frecuencia y, habitualmente, fuera de su horario de atención. Esto permite pensar en un uso programado y con acceso desde el exterior, o bien a través del patio descubierto lindero.

Estas intervenciones deben ser sencillas, de bajo costo y ejecución no traumática para el normal desarrollo de las actividades propias de cada institución.

En reuniones conjuntas de esta Asesoría y las autoridades pertinentes del Gobierno de la Provincia se ha destinado el llamado **Sector A** de plano Anexo 1 adjunto (la nave de mayores dimensiones) para ser ocupada con los sectores de uso común a proponer; y el llamado **Sector B** de plano Anexo 1 adjunto (las 3 naves menores) para la resolución de la Escuela Provincial de Artes Visuales propiamente dicha.

Estos sectores y sus destinos son condiciones obligatorias de las Bases concursales, ya que por cuestiones de orden interno del Ministerio, así se ha pactado y registrado.

Se completa el área de intervención con el **Sector C** de plano Anexo 1 adjunto, destinado a las funciones abiertas y semicubiertas.

2.3.2 SECTOR A (De uso común y comunitario)

Dentro de este sector se deberá resolver el siguiente programa:

-Hall de Ingreso/Foyer

Deberá tener acceso exterior independiente por la plaza de calle Canning y puede cumplir funciones de ingreso a la Escuela de Artes Visuales y a los talleres de la EETP N° 467, siempre y cuando puedan ser claramente independizados funcionalmente.

Este será el acceso de público exterior al sector para uso de las instalaciones comunes, principalmente en eventos abiertos y masivos. Por tanto deberá tener la posibilidad de ser utilizada sin interferencias o invasiones con los restantes establecimientos y en horarios simultáneos o ajenos al normal desarrollo de sus actividades.

Deberá contar con un puesto de recepción y control de acceso, eventualmente boletería.

-Hall Interno

Será el punto de ingreso al sector desde las restantes instituciones provinciales del conjunto que así lo requieran y dentro de los horarios normales de sus actividades.

Si bien cumple con funciones similares al anterior, carece del carácter público masivo del primero, ya que será utilizado desde el interior del complejo.

-Salón de Usos Múltiples (SUM)

Es el espacio donde se desarrollarán eventos, tanto públicos como privativos del complejo, que sean programados por cualquiera de las Instituciones y/o el Gobierno de la Provincia.

Dado la diversidad de funciones que pueden programarse (conferencias, exposiciones, espectáculos, agasajos, etc) el mismo no contará con curva de piso ni butacas fijas.

Deberá ser divisible en 2 (dos) salones de similares dimensiones mediante un sistema de panelería móvil que permita condiciones de acústica y privacidad óptimas; con accesos y servicios independientes. Es decir, que ambas Salas puedan funcionar correctamente en

forma simultánea.

Esta división debe permitir que a una media sala se acceda desde el interior del complejo y a otra desde el exterior. O bien mantener uno o ambos accesos a la sala unificada, si así lo requiriese el evento. Ambos podrían ser de público o uno de ellos exclusivo de autoridades y disertantes.

No contarán con escenario fijo y ambas medias salas contarán con depósito para sillas y cabina de proyección.

Es recomendable que el espacio destinado a las salas permanezca con la mayor altura hoy disponible, ya que pueden ser utilizadas para el armado de “instalaciones” y otras muestras que así lo requieren.

Su capacidad estimada, a sala unificada, es de 1000 (mil) personas sentadas.

-Cantina

Deberá ubicarse en estrecha relación con el Hall Interno y debe ser vinculable con el actual patio abierto para expansión.

Se trata de un local de reducidas dimensiones con una barra de atención. Sólo expenderá bebidas y comidas preelaboradas fuera del mismo. Se trata de un “bar al paso”, con expendio de comida rápida y fría, cuyo consumo será de pie o en mesas ubicadas en el patio interior. Será de uso casi exclusivo de las Escuelas Técnicas secundarias.

-Sanitarios Públicos

Por el tipo de funcionamiento solicitado se deberán plantear 2 (dos) paquetes de sanitarios públicos independientes, ubicados estratégicamente y en relación directa con cada Hall (interno y externo).

Cada uno deberá contar con baños para ambos sexos y discapacitados en las proporciones establecidas por el cuadro de superficies.

2.3.3 SECTOR B (Escuela Provincial de Artes Visuales)

Dentro de este sector se deberá resolver el siguiente programa:

2.3.3.1 Area de uso público y comunitario.

-Hall de Ingreso

Debe servir como acceso y distribución para todo el área de uso público de la Escuela y, tal como se expresó anteriormente, puede ser utilizado el Hall de Ingreso del Sector A según cada propuesta y a criterio del proyectista.

-Bar/Cafeteria

Se trata de un bar a concesionar, con posibilidades de acceso independiente, uso de público en general y con expansión a un sector abierto o semicubierto de mesas.

Debe contar con salón cubierto, cocina, sanitarios de personal, expendio, depósito y expansión.

Tendrá servicio de comidas frías y calientes, y despacho de bebidas.

Sus horarios de funcionamiento serán los habituales del rubro y, seguramente, excederán los usuales del resto del edificio. Por lo tanto debe tener independencia de funcionamiento para todas sus actividades, incluidas las de carga, descarga, limpieza, etc.

También deberá contar con directa vinculación al Hall de Ingreso/Foyer del Sector A; para poder ser utilizado como servicio y apoyo de los eventos que se realicen en el SUM.

Dada su cercanía con el Hall de Ingreso/Foyer, los sanitarios de público serán compartidos con los del Sector A, ubicados en esa localización.

Su capacidad estimada, en el salón cubierto, es de 60/70 (sesenta a setenta) personas sentadas, y aparte la expansión exterior .

-Biblioteca

Especializada en arte, diseño y educación, es utilizada mayormente por los estudiantes de la Escuela de Artes Visuales pero es de libre acceso y consulta.

Contará con una sala de lectura y depósito abierto de libros, 4 computadoras para consulta digital y un puesto de atención para informes y préstamo.

Es de importancia la resolución de una buena iluminación natural y control de humedad ambiente, como así también el control de ingreso y egreso.

Entre los ejemplares actuales y nuevas incorporaciones, su capacidad se estima en 6.000 volúmenes.

Si bien la asistencia de público es variable según las épocas del año lectivo, su pico se estima en 15/20 (quince a veinte) personas utilizando la sala.

-Portería

Es el puesto de recepción e información de la Escuela, a través de mostrador de atención.

Contará con un office central para servicio de cafetería al personal y depósito de limpieza.

-Taller Gráfico

Es un local destinado al servicio de ploteo, impresiones, encuadernaciones, fotocopias y toda otra tarea vinculada con esta especialidad.

Atiende a los estudiantes de Artes Visuales y público en general a través de mostrador.

Es atendido por pasantes y sus fondos son administrados por la Asociación Cooperadora de la Escuela.

Se trata de un local comercial, con precios preferenciales, dotado de máquinas impresoras, plotter, guillotinas, encuadernadoras, computadoras, estanterías con papelería y caja registradora.

En él trabajan 4 a 5 personas y atiende en iguales turnos que los de cursado de Artes Visuales.

-Sanitarios Públicos

El Área deberá contar con baños para ambos sexos y discapacitados.

2.3.3.2. Área directivos y docentes

Si bien esta es un Área que requiere privacidad e ingreso selectivo, por la gestión de “puertas abiertas” de la Escuela, los estudiantes tienen directa y permanente comunicación con los directivos y docentes. Existen 3 (tres) Jefes de Área (Arte, Diseño y Pedagógico) que son representantes de estudiantes y docentes ante los directivos.

Por tanto, la localización del Área debe permitir acceso controlado y privacidad de trabajo, variando según las funciones específicas.

Por tanto, la localización del Área debe permitir acceso controlado y privacidad de trabajo, variando según las funciones específicas.

-Sala de Servicios Administrativos

Se desarrollan los trabajos de administración de la Institución y oficina de oficina de alumnos. Aquí se registra la mayor afluencia de estudiantes, tanto cursantes como ingresantes, para las consultas y tramitaciones pertinentes.

Aparte de tener atención de estudiantes por ventanilla, cumple la función de secretaría de la Rectoría de la Escuela.

En el trabajan 3 (tres) personas con escritorios y PC independientes, ficheros, armarios e impresoras.

Debe contar con un pequeño espacio de espera para ser atendidos, en directa relación con la circulación de acceso.

-Archivo Administrativo

Es el local donde se archivan los legajos y documentación de la Sala antedicha. Debe estar contigua a la Sala de Servicios Administrativos y no tiene personal estable en su interior.

-Sala de Reuniones

Espacio destinado a diverso tipo de reuniones de trabajo convocadas por el Rector, los Regentes u otras autoridades del Ministerio.

Con capacidad para 10 a 12 personas sentadas, deberá contar con estrecha vinculación al Despacho del Rector e ingreso independiente desde circulación y espera.

-Despacho del Rector

Este local, de uso exclusivo del Rector de la Escuela, tiene estrecha vinculación con la Sala Administrativa, Sala de Reuniones y su Espera.

-Sala de Profesores

Aparte de lugar de trabajo y descanso entre cátedras de los docentes; también es utilizada, programadamente, para reuniones de personal y de Comisión de Asociación Cooperadora.

Consta de una única mesa de reuniones con sillas y mobiliario de apoyo y guardado

-Office y Sanitarios

El Area deberá contar con un office y baños para ambos sexos y discapacitados en las proporciones establecidas por el cuadro de superficies.

Serán de uso exclusivo del sector.

2.3.3.3. Area dictado de clases

a)-Teóricas

-Aulas Standard Tipo 1 (Cantidad 3) Tipo 2 (Cantidad 5)

Son las destinadas a cátedras teóricas, clases magistrales y proyecciones.

No tienen una asignación específica y se utilizan para diversas disciplinas, programadas por turnos y módulos.

Capacidad máxima:

Tipo 1: 50 estudiantes sentados cada una.

Tipo 2: 30 estudiantes sentados cada una

-Aulas Alternativas (Cantidad 2)

Para actividades con grupos mas reducidos, entrevistas con alumnos o actividades no convencionales.

No tienen una asignación específica y se utilizan para diversas disciplinas programadas por turnos y módulos.

Capacidad máxima 15 estudiantes sentados cada una.

b)-Pintura

-Aula de Pintura (Cantidad 1)

Dictado de Taller de Pintura. Equipada con caballetes de pintura y tableros.

Con mesada y piletón de lavado.

Capacidad máxima 50 estudiantes trabajando.

-Depósito

Aparte del espacio de guardado de materiales provistos por la Escuela debe contar con 50 casilleros standard, con llave, para pertenencias de los estudiantes.

c)-Dibujo

-Aula de Dibujo (Cantidad 1)

Dictado de Taller de Dibujo. Equipada con caballetes de pintura y tableros.

Con mesada y piletón de lavado.

Capacidad máxima 50 estudiantes trabajando.

Debe contar con 50 casilleros standard, con llave, para pertenencias de los estudiantes.

d)- Escultura

-Aula de Escultura (Cantidad 1)

Dictado de Taller de Escultura. Equipada con aparejos y pequeño puente grúa para el movimiento de piezas pesadas y de gran tamaño.

Requiere mayor altura que las restantes aulas, por el tipo de actividad y movimiento de materiales utilizados.

Debe estar ubicada en Planta Baja y con portón de acceso directo al exterior para carga y descarga de grandes piezas, vinculado al depósito.

Con mesada y piletón de lavado.

Capacidad máxima 50 estudiantes trabajando.

-Depósito

Aparte del espacio de guardado de materiales y herramientas provistos por la Escuela debe contar con 50 casilleros standard, con llave, para pertenencias de los estudiantes.

-Taller de Soldadura

Pequeño taller para las soldaduras en esculturas metálicas. Debidamente aislado y con medidas de seguridad reglamentarias.

e)-Cerámica

-Aula de Cerámica (Cantidad 1).

Dictado de Taller de Cerámica. Equipada con mesas grandes y mesada para modelado.

Con mesada y piletón de lavado.

Capacidad máxima 50 estudiantes trabajando.

-Depósito

Aparte del espacio de guardado de materiales y herramientas provistos por la Escuela debe contar con 50 casilleros standard, con llave, para pertenencias de los estudiantes.

-Sala de Hornos

Independiente y con puerta de comunicación interna con el aula.

En su interior se ubican 7 hornos:

Horno 1-1.50x1.70-h 1.80. Puerta 1.20m

Horno 2-0,75x1.00-h 1.80. Puerta 0.75m

Horno 3-0.80x1.00-h 1.60. Puerta 0.80m

Horno 4-1.00x0.80-h 1.70 Puerta 1.00m

Horno 5-0.80x0.80-h 1.36 Puerta 0.80m

Horno 6-0.40x0.50-h 0.50 Mufla

Horno 7-0.40x0.50-h 0.50 Mufla

Esta Sala contará con sistema de ventilación forzada y será aislada térmicamente.

f)-Grabado

-Aula de Grabado (Cantidad 1).

Dictado de Taller de Grabado. Equipada con mesas largas de trabajo.

Con mesada y piletón de lavado.

Dentro del aula se ubican:

3 prensas (1.10x1.30- h 1.60m)

1 resinador (0.70x0.53-h 0.95m)

1 guillotina (0.60x0.60 brazo extendido 1.60- h 1.00m)

Capacidad máxima 50 estudiantes trabajando.

-Depósito

Aparte del espacio de guardado de materiales y herramientas provistos por la Escuela debe contar con 50 casilleros standard, con llave, para pertenencias de los estudiantes.

g)-Serigrafía

-Aula de Serigrafía (Cantidad 1).

Dictado de Taller de Serigrafía. Equipada con mesas largas.

Con mesada y piletón de lavado.

Capacidad máxima 30 estudiantes trabajando.

-Depósito

Aparte del espacio de guardado de materiales y herramientas provistos por la Escuela debe contar con 30 casilleros standard, con llave, para pertenencias de los estudiantes.

-Sala de Serigrafiado

Independiente y con puerta de comunicación interna con el aula. Espacio para máquina de serigrafiado (calesita de 6 brazos) y secado..

h)-Fotografía

-Aula de Fotografía (Cantidad 1).

Dictado de Taller de Fotografía. Equipada con mesas largas.

Con mesada y piletón de lavado.

Capacidad máxima 30 estudiantes trabajando.

-Sala de Revelado y Secado

Independiente y con puerta de comunicación interna con el aula. Equipada con mesada y piletas de lavado. Sector para secado. Con trampa de luz.

i)-Computación

-Aulas de Computación (Cantidad 2).

Dictado de Taller de Computación. Equipada con mesas individuales o continuas.

Capacidad máxima 50 estudiantes trabajando, con PC individuales, cada una.

2.3.3.4. Area Depósitos y Reserva

a)-Depósito de Mantenimiento

Destinado a materiales requeridos para las reparaciones e instalaciones menores de electricidad, pintura, mobiliario, cartelería, etc. propias del mantenimiento edilicio.

Requiere un espacio destinado a taller, con banco de trabajo y herramientas de mano.

También desarrolla tareas vinculadas al armado y desmonte de exposiciones, instalaciones y otros eventos que se organizan en la Escuela.

Debe tener acceso directo para carga y descarga desde el exterior.

b)-Depósito de Material Virgen

Destinado a materiales adquiridos por la Escuela para ser aplicados al dictado de los distintos talleres de enseñanza (papelería, telas, pinturas, tintas, resinas, etc). Debe tener acceso directo para carga y descarga desde el exterior.

c)-Reserva de Obras de Arte

Destinado a la reserva de la colección patrimonial de la Escuela, descrita en 2.2.2. de las presentes "Condiciones Particulares".

Esta área debe concebirse con nivel de control y seguridad (robos, incendios y condiciones ambientales para la conservación). Se preverá un fácil acceso y movimiento de las piezas desde allí hacia el SUM del Sector A y hacia el exterior de la Escuela (préstamos para exposiciones).

Debe disponer de un recorrido sencillo para transportar las obras y dotarse de modernos sistemas de almacenamiento para las colecciones de pintura (mamparas equipadas de un sistema de deslizamiento con rodamientos denominadas parrillas).

La reserva de obras de arte se compone de:

- Reserva de obras Papel con planeras para el guardado de las mismas.
- Reserva de obras Pintura con parrillas
- Reserva de obras Escultura con sistema de estanterías regulables.

En este mismo lugar se realiza la actualización de datos, la incorporación de nuevas obras y el fichaje de cada una de ellas.

2.3.3.5. Area de Servicios

a)-Sanitarios

Por fuera de los servicios sanitarios solicitados en los demás sectores, la Escuela deberá contar con baños para ambos sexos y discapacitados, diferenciados para estudiantes y personal docente, en las proporciones establecidas por el cuadro de superficies.

Los mismos estarán distribuidos estratégicamente en el edificio atendiendo los recorridos y sectores a servir.

b)-Sala de Servidores

Espacio destinado al sistema operativo y soporte informático de la Escuela. Se debe ubicar en un sector de acceso restringido y altamente controlado.

c)-Salas de Máquinas

Destinadas a bombeos, tableros, comandos, calderas y todo tipo de servicio que requieran las prestaciones del edificio.

Los mismos son independientes para cada institución que compone el edificio y así lo será para el sector objeto del presente Concurso.

Los servicios previstos para su funcionamiento son:

- Climatización frío/calor independiente para Hall de Ingreso/Foyer, SUM, Bar/Cafetería, Biblioteca, Area directivos/Docentes y Reserva de Obras de Arte.
- Calefacción por radiadores y ventiladores de techo para las restantes áreas.
- Provisión de agua por tanque cisterna y bombeo a distribución.
- Agua caliente en todos los servicios sanitarios
- Sistemas contra incendio
- Sistemas de elevación mecánica si lo requiere la propuesta.
- Sala de tableros y comandos eléctricos
- Sistema de alarmas. Centralizado y por sectores conectados con central receptora.

-un recinto para Grupo Electrónico cabinado con capacidad para 30 kVA.
Deberá tener acceso independiente desde el exterior, peatonal y vehicular, para instalación y mantenimiento.

2.3.4. SECTOR C (Espacios abiertos y semicubiertos).

Dentro de este sector se deberá resolver el siguiente programa:

2.3.4.1. Area de Estacionamientos

a)- Vehículos Protocolares

Se deben prever 3(tres) espacios de estacionamiento descubiertos para autoridades, uno de ellos de dimensiones aptas para discapacitados.

Serán utilizados sólo por autoridades visitantes (Gobernación, Ministerios, disertantes, etc). No para estacionamiento de autoridades de la Escuela.

b)- Estacionamiento de bicicletas y motos

Se ubicarán 50 (cincuenta) espacios de estacionamiento para bicicletas y 25 (veinticinco) para motos chicas. Preferentemente semicubiertos. Para uso de estudiantes y docentes.

2.3.4.2. Area de Carga y Descarga

a)- Para Bar/Cafetería.

1 (un) espacio de estacionamiento descubiertos para camiones proveedores, de uso exclusivo del mismo.

b)- Para Taller de Escultura

1 (un) espacio de estacionamiento descubiertos para camiones proveedores, de uso exclusivo del mismo.

c)- Para Depósito de Material Virgen

1 (un) espacio de estacionamiento descubiertos para camioneta o furgoneta.

d)- Para Depósito de Mantenimiento

1 (un) espacio de estacionamiento descubiertos para camioneta o furgoneta.

e)- Para Reserva de Obras de Arte

1 (un) espacio de estacionamiento descubiertos para camioneta o furgoneta

f)-Para Cantina

1 (un) espacio de estacionamiento descubiertos para camiones proveedores..

Los espacios de estacionamiento destinados a c), d), e) y f) podrán ser unificados, parcial o totalmente ya que su uso es programado por la Escuela.

2.3.4.2. Area Parquizada

Todo el espacio abierto restante, indicado en plano de Anexo 1, debe ser proyectado por los participantes como área abierta de uso para esparcimiento y expansión.

Deberá incluir una galería semicubierta de acceso al edificio como filtro y reparo.

2.4. DE LAS NORMATIVAS

2.4.1. INDICADORES URBANISTICOS Y PATRIMONIALES

a)-Urbanísticos

Este sector urbano se encuentra regulado como “Plan Especial” por la Ordenanza N° 6271/96 y su complementaria Ordenanza N° 7892/05 (“Centro de Renovación Urbana Raúl Scalabrini Ortiz. Puerto Norte- 1ª y 2ª Fase”) por la Municipalidad de Rosario.

Todo lo que en ellos se indica sobre el área objeto del presente Concurso debe ser cumplimentado con excepción de lo establecido en el ítem 4.1 (Ord. N° 6271/96) y 3.8.(VIII) (Ord. N° 7892/05) referente al ensanche de calle Junín en el tramo comprendido entre Bv. Avellaneda al Oeste y calle Vera Mujica al Este, Línea Municipal Sur.

En particular sobre nuestro sector de intervención, tramo entre las calles Canning y Santa María de Oro, se establece un nuevo ancho de 35m.

Esta nueva Línea colisiona con el ángulo superior (Norte) del edificio a refuncionalizar.

Las Ordenanzas establecen que en esta localización “...Se deberá prever una recova que asegure el paso peatonal.”

Entendiendo esta Asesoría que la aplicación de tal indicador atenta contra la real preservación del edificio, altera sus condiciones de uso y no propone soluciones físicas claras, mantiene reuniones con la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Rosario y se acuerda elevar al Concejo Deliberante la modificación de esta exigencia por solicitud de La Promotora y con informe favorable de la Secretaría.

Se eleva Nota (N° 43/17) de La Promotora con el correspondiente pedido y sus justificaciones .

El pedido recibe acuerdo de la Dirección General de Planificación Urbana y del Programa de Preservación.

(Ver Anexo III de las Bases)

Se encuentra redactada para su elevación, en la Secretaría de Planeamiento municipal, el proyecto de Ordenanza modificatoria anulando tal exigencia. Se adjunta al Anexo III de la presente.

Es menester que esta Asesoría tome una determinación al respecto frente a la apertura del Concurso y, luego de nuevas reuniones con el Secretario de Planeamiento, decide:

Que en el presente Concurso, y ante las certezas de favorable resolución ofrecidas por los funcionarios de Planeamiento, se mantenga la actual traza de calle Junín tal como se expresa en los planos del Anexo I de las presentes Bases, considerando la inexistencia de recova alguna.

Los participantes deberán considerar que el sector afectado por el ensanche será de uso público y abierto, libre de equipamiento y forestación, futuro límite del área abierta privativa de la Escuela.

Todo de acuerdo a lo establecido en el Anteproyecto modificatorio adjunto.

Ya que no se dispone de proyecto ejecutivo o traza física en las oficinas municipales, esta alternativa permite que a futuro, y definido el trazado vial por la Municipalidad, se incorpore al proyecto ganador sin alterarlo grandemente.

De aprobarse la modificación solicitada, en nada se alterará el proyecto ganador, sólo será una previsión para la incorporación de modificación de traza al sector reservado a tal fin.

De no aprobarse la modificación solicitada, el equipo ganador deberá rediseñar este encuentro con la nueva traza, conjuntamente con las oficinas pertinentes de la Municipalidad de Rosario.

Esta definición ya estará resuelta para la etapa de Ajuste de Anteproyecto prevista por las Bases y a iniciarse con posterioridad al 13 de Julio del corriente, fecha del Fallo.

b)- Patrimoniales

En el Anexo III de estas Bases, se adjunta informe del “Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio” de la Municipalidad de Rosario.

Se establece que la Ocupación Admitida es la resultante de la edificación existente con vínculo de conservación patrimonial. **NO** se admiten nuevas construcciones salvo los agregados imprescindibles para su refuncionalización.

Es decir que en las áreas libres de edificación no pueden proyectarse locales cerrados o edificios fuera del existente. Solo se contempla la posibilidad de mínimas intervenciones que articulen, física y funcionalmente, la edificación existente con el conjunto.

Con el objeto de asegurar las condiciones de iluminación y ventilación requeridas, también se convino la posible apertura de patios dentro del área de intervención cubierta.

2.4.2. NORMATIVAS AMBIENTALES

Los proyectos premiados deberán observar el cumplimiento de todas las normas vigentes en la Ciudad de Rosario. En particular las referentes al medioambiente enumeradas a continuación:

ORDENANZAS Y DECRETOS

Ordenanza N°8334 Reguladores pluviales

Ordenanza N°8814 Evaluación de Impacto Ambiental

Ordenanza N°8208 Terrazas verdes

Decreto N° 0985 Aplicación Reglamentaria de Aspectos Higrotérmicos y Eficiencia Energética de las Construcciones

Ordenanza N°8784 sistemas de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria en todos los edificios públicos e instalaciones públicas.

Decreto N°2120 Reglamento de la Ordenanza No 8784, y sus Anexos I y II.

Ordenanza N° 8469 Manual de Pautas y Exigencias para un Proyecto Arquitectónico de Inclusión.

Ordenanza N° 8336 Medios de Escape

Ordenanza N°5682/93 Sectores verdes.

Decreto N°804 Sanitarios públicos

Ordenanza N° 8757 Eficiencia Energética

Ordenanza N° 8291 y Decreto N° 1166 Vidrios de Seguridad y Medios de Escape

2.5. DE LAS EXIGENCIAS

2.5.1. PAUTAS BASICAS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Por fuera de los criterios funcionales y de accesibilidad pautados en estas Condiciones Particulares a cumplir, los participantes deberán poner especial atención a los costos de ejecución y mantenimiento de la intervención a materializar.

. Economía de construcción, producto de una propuesta constructiva razonable, respetando los valores patrimoniales y de comunicación del edificio con la comunidad.

. Especial énfasis en la economía de mantenimiento. A tal fin se analizará la facilidad de preservación del edificio y se evitará el uso de materiales fácilmente degradables.

.Propuestas que reduzcan al consumo de energía con métodos pasivos, incorporando tecnología que optimice los consumos y las demandas de acondicionamiento artificial.

Estos aspectos deben ser fundamentales a la hora de plantear propuestas, conjugando diseño, adecuada materialidad y calidad de prestaciones con economía de recursos. Como parte integrante del proyecto, la austeridad y racionalidad serán de suma importancia en la evaluación.

Los participantes deberán proyectar, proponer materiales, métodos y sistemas, que conduzcan a un valor presuntivo de costo industrial total de las obras, a la fecha, equivalente a \$ 115.000.000 (ciento quince millones de pesos)

2.5.2.EXIGENCIAS PARA LA CALIFICACION DE PROPUESTAS

- c) Independencia institucional.** Si bien la propuesta se incluye dentro de edificaciones compartidas con otras instituciones y reparticiones provinciales, y deberá considerarse una intervención con un resultado arquitectónico integral; las instalaciones correspondientes a La Escuela Provincial de Artes Visuales N° 3031 deberán mantener una independencia funcional y constructiva por estar administradas por organismos diferentes y porque su materialización se realizará durante el normal desarrollo de actividades de los restantes ocupantes.
- d) Cumplimiento de superficies.** Las propuestas deberán observar las superficies indicadas. Se valorarán especialmente dispersiones de superficie útiles mayores o menores a un 5% en los locales; y no se aceptará un incremento de la superficie total superior al 10%, bajo ningún concepto, sobre lo establecido en el programa de necesidades y cuadros de superficies de Bases.
- e) Cumplimiento del programa.** Las propuestas deberán observar las relaciones que se indican entre los espacios funcionales según lo establecido por las Bases.
- f) Materialidad.** Los edificios a diseñar deberán incorporar criterios de eficiencia energética y racionalidad en la utilización de tecnologías a implementar y los materiales a utilizar. Dado el carácter del concurso, será un aspecto determinante en la selección de trabajos la racionalidad constructiva del proyecto, su costo de ejecución y la previsión de un mantenimiento razonable, factible de ser realizado mediante las reparticiones públicas involucradas. También las cuestiones referidas a la seguridad frente al vandalismo.